

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

JUAN CARLOS RAMON CHATARD

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Isidro, comunica en autos "Piragine, Francisco Antonio Vicente s/ Incidente de Liquidación de Bienes" (EXP. N° 61.664), comunica por 5 días que el Martillero Juan Carlos Ramón Chatard rematará el 20 DE ABRIL DE 2018 A LAS 11,00 HS. en el Colegio de Martilleros de San Isidro calle Alte. Brown N° 160, de San Isidro, los siguientes lotes, los cuales según acta de constatación de Fs. 661 del 08/02/2016 se encuentran ubicados sobre ruta 226 que une Mar del Plata con Balcarce, a la altura del KM. 17,5, pasando por el Km. 12 donde está el acceso a Sierra de los Padres, y antes de llegar al Paraje Barrio Gloria de la Pellegrina que esta aproximadamente en el Km. 19 de dicha ruta. El ingreso a los lotes se hace por una calle que sale al costado de la Sociedad Rural de Mar del Plata llamada Valle Verde, y aproximadamente a unos 700 mts. de la ruta están los lotes en inspección, en el Partido de Gral. Pueyrredón Prov. de Bs. As., Nomen. Catas: Cir: III ,Secc:E, Manz:21, Parc: 15, Pda. 045-117484, Matrícula 72.609 Sup. 200,00m2 debe a Fs142 Munic. 1.113,49 \$ al 15/7/2005 y ARBA al 08/06/2010 a Fs.494 247,00 \$; Cir: III, Secc:E, Manz:21, Parc: 16, Pda. 045-313057, Matrícula 72.610 Sup. 200,00m2, debe a Fs146 Munic. 1.113,49 \$ al 15/7/2005 y ARBA al 28/05/2009 a Fs.449/452 225,20 \$; Cir: III ,Secc: E, Manz: 21, Parc: 17, Pda. 045-117485, Matrícula 72.611 Sup. 195,50m2: debe a Fs. 150 Munic.1.111,99 \$ al 15/7/2005 y ARBA al 08/06/2010 a Fs. 495 247,00 \$; Cir: III ,Secc: E, Manz: 21, Parc: 18, Pda. 045-117486, Matrícula 72.612 Sup. 300,00m2: debe a Fs 154 Munic. 1.113,49 \$ al 15/7/2005 y ARBA al 28/05/2009 a Fs.457/460 225,20 \$; Cir:III , Secc: E, Manz: 21, Parc: 19, Pda.045-313058, Matrícula 72.613 Sup. 300,00m2: debe a Fs 158 Munic. 1.113,49 \$ al 15/7/2005 y ARBA al 08/06/2010 a Fs. 496 247,00 \$; Cir: III ,Secc: E, Manz: 21, Parc: 20, Pda. 045-117487, Matrícula 72.614 Sup. 195,50m2: debe a Fs 162 Munic. 1.111,99 \$ al 15/7/2005y ARBA al 28/05/2009 a Fs. 465/468 225,20 \$; Cir: III ,Secc: E, Manz: 21, Parc: 21, Pda. 045-117488, Matrícula 72.615 Sup. 200,00m2: debe a Fs 166 Munic. 1.111,99 \$ al 15/7/2005y ARBA al 08/06/2010 a Fs.497 247,00\$; Cir:III ,Secc:E, Manz:21, Parc: 22, Pda.045-313059, Matrícula 72.616 Sup. 200,00m2 debe a Fs 170 Munic. 1.111,99 \$ al 15/7/2005 y ARBA al 28/05/2009 a Fs.473, 225, 20 \$. Según la constatación de fs. 661 de fecha 08/02/2016 los mismos se encuentran plantados con tomates, ajíes, y otras verduras, no habiendo en los mismos ningún tipo de construcción, desconociendo quienes siembran los inmuebles en cuestión. Sin Base. En dinero efectivo, al contado y al mejor postor Señá: 30 %, Comisión: 5 % a cargo del comprador, Sellado y aportes de Ley. Visitas Libremente. Y el lote el cual según acta de constatación de Fs. 661 del 08/02/2016 se encuentra ubicado sobre la ruta que une Mar del Plata con Miramar y aproximadamente a 6 Km. antes de Miramar y aproximadamente a 15 Km. de distancia del complejo hotelero de Chapalmalal en la zona denominada San Eduardo del Mar. En el Partido de Gral. Pueyrredón Prov. de Bs.As. Nomen. Catas: Cir: IV ,Secc: LL, Manz: 117, Parc: 9, Pda. 045-237442, Matrícula 165.464 Sup. 772,70m2 debe a Fs 340Munic. 5.090,83 \$ al 7/12/2006 y ARBA al 29/10/2010 a Fs. 533/536 236,10 \$. Según constatación de Fs. 661 del 08/02/2016 no existe sobre el lote en cuestión construcción alguna, habiendo pocas construcciones en el lugar teniendo únicamente el lote un alambrado oxidado, habiéndose levantado en el mismo un pequeño monte de arbustos teniendo en su frente sobre la calle 4 y calle lateral a la ruta y a 100 metros aproximadamente a la ruta antes referida. Base: \$130.000.-En dinero efectivo, al contado y al mejor postor Señá: 30%, Comisión: 5% a cargo del comprador, Sellado y aportes de Ley. Visitas Libremente. El comprador deberá fijar domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art.133 del CPCC. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5º día de aprobada la subasta sin necesidad de otra intimación y/o requerimiento alguno bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 585 del CPCC. Se deja constancia que no se admitirá la compra en comisión. Servicios, contribuciones, impuestos y tasas a cargo del comprador a partir de la posesión. Para ingresar al salón de remates, los posibles postores se deberán identificar y anotar en el libro respectivo que tiene el Colegio de Martilleros. San Isidro, 23 de marzo de 2018.

C.C. 3.031 / abr. 4 v. abr. 10

MARIANO ESPINA RAWSON (H)

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Silvio José Mazzarello, Secretaría a cargo del Dr. Alberto Jorge, sito en Av. 101 N° 1753 (ex. Av. R. Balbín) P 3º, San Martín (1650), hace saber que en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro Para Fines Determinados c/López Bogado S/Ejecución Prendaria", (Expte. N° 76175), el martillero Mariano Espina Rawson (h) (CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto) rematará EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:30 HS., en la sala de remates del Colegio de Martilleros de San Martín, sita en la calle 95 (calle 18 de diciembre) N° 1839, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, sin base, al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra y se exhibe, el automotor marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6 GP, tipo Sedan 4 puertas, modelo año 2014, motor marca Volkswagen N° CFZ180424, chasis marca Volkswagen N°9BWDB05U3ET127246. Dominio N° NYC448. De acuerdo al informe de constatación del martillero (fs.120), el estado del auto debe calificarse como Bueno. Se trata de un automotor de color gris topo, naftero, que según tacómetro registra 57.975 km. Está equipado con dirección hidráulica, aire acondicionado, estéreo con antena, rueda de auxilio, llave con alarma y críquet. El motor se encuentra funcionando. La carrocería exterior presenta detalles propios del uso, como rayones y pequeños golpes en la pintura. La carrocería interior se encuentra sucia y los tapizados manchados. La cubierta delantera izquierda está rota. Comisión 10% a cargo del comprador, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Conf. Art. 54 Ley 14.085 Pub. B.O. 18.01.2010). El rematador exigirá de quien resulte comprador el 30 % del precio como señal, y la constitución -en el acto de la firma del boleto- del domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133, CPC. Para el caso de compra en comisión deberá el martillero requerir en dicho acto a que se denuncie el comitente (Conf. Art. 582 CPCC modif. por Ley 11.909 Art. 1º), y ello bajo apercibimiento de proceder conforme a la norma legal citada. Para po-

der ingresar a la sala y participar del acto, se deberá exhibir la constancia de CUIT o CUIL, CIT (clave de identificación tributaria conf. Res. Normativa 62/2010 de Arba. Patentes (ARBA): \$ 37.277,70 al 03.08.2017 (fs.80), y \$ 2.964,00 por infracciones al 15.09.2017 según constancia de fs. 83/84. DNI Demandado: 94.428.927. Exhibición: los días 16 y 17 de abril de 2018 de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. en la playa de estacionamiento del Supermercado Carrefour, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 3636 (Panamericana -ramal Tigre- y Ruta 202), San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. San Martín, 27 de marzo de 2018. Alberto Jorge, Secretario. L.P. 17.517 / abr. 5 v. abr. 6

MARIANO ESPINA RAWSON (H)

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen Angelini, Secretaría Única, sito en Av. 101 N° 1753 (ex. Av. R. Balbín 169) P 2, San Martín (1650), hace saber que EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 HS. en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Martín -sito en la calle 95 (calle 18 de diciembre) N° 1839, San Martín, Pcia. de Buenos Aires- el martillero Mariano Espina Rawson (h), CUIT 20-13407112-6 Resp. Inscripto, rematará al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra y se exhibe, el automotor marca Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6, año 2014, tipo Sedan 3 puertas, motor marca Volkswagen N° CFZN33633, chasis marca Volkswagen N° 9BWAB45UXFP037726. Dominio N° OHI505. De acuerdo al informe de constatación del martillero (fs. 87), el estado del auto debe considerarse como Bueno. Se trata de un automotor de color blanco, naftero, que según tacómetro registra 39.990 km. Está equipado con llantas especiales, dirección hidráulica, aire acondicionado, estéreo con antena, llave y críquet. No posee rueda de auxilio. El motor se encuentra funcionando. El estado de la carrocería exterior es bueno, con detalles propios del uso en la pintura y los paragolpes. La carrocería interior se encuentra algo sucia y los tapizados manchados. Base: \$ 60.000. Comisión: 10%, a cargo del comprador. El rematador entregará al comprador el automotor adquirido -bajo recibo- previo pago total del precio. Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada - sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional. Patentes (ARBA): el vehículo adeuda por patentes impagas al 29.06.2017: \$ 22.027,90 (fs. 73). El comprador en subasta deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 41 y 580 del Código Procesal). Exhibición: los días 16 y 17 de abril de 2018, de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 3636 (Panamericana -ramal Tigre y Ruta 202), San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. DNI del Demandado N° 38.357.441. Venta ordenada en los autos: "Volkswagen S.A. de Ahorro Para Fines Determinados c/Barrios Leonardo S/Ejecución Prendaria", (Expte. N° 87942). Informes y Consultas en el expediente y con el martillero al celular 15 5 011 3598. San Martín, 28 de marzo de 2018. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada.

L.P. 17.516 / abr. 5 v. abr. 6

MARIANO ESPINA RAWSON

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Osvaldo Sergio Lezcano, Secretaría Única, sito en Camino Pres. J. D. Perón y Larroque, Banfield, Piso 1°, hace saber que el martillero Mariano Espina Rawson, (CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Inc., celular. 1150113598) rematará EL LUNES 23 DE ABRIL DE 2018, A LAS 10:15 HS. en el salón de remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano 1502, entre la calle Vicente Barbieri y el Predio de Tribunales de Banfield, de dicha localidad, partido de Lomas de Zamora, al contado y al que resulte mejor postor, en el estado en que se encuentra y se exhibe el 100% del automotor marca Renault, modelo Kangoo Auth Plus 1.5 DA AA CDPK 2P, modelo año 2008, motor N° K9KA700D159873, chasis N° 8A1KCF7059L120522, Dominio HJW624. Según informe de constatación del martillero (fs. 132) el estado de la unidad prendada debe calificarse como Malo. Se trata de un automotor de color gris, del año 2008. El motor tiene muchos faltantes. Los interiores se encuentran totalmente desmantelados y vandalizados. El capot se encuentra levantado, y la puerta izquierda chocada. Condiciones de venta: Sin Base - Comisión: 10% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14.085). ARBA: Patentes impagas (fs. 128/130) al 15.11.2017: \$ 63.747,40. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del Cod. Proc. Exhibición: día 18 de abril de 2018 en el horario de 10 a 13 hs., en el predio sito en la Ruta Central Atucha s/n (2806), Terminal Portuaria Delta Dock, de la localidad de Lima, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Venta ordenada en los autos "Plan Rombo S.A. de Ahorro P/F Determinados c/Rodríguez Benítez María Cristina Y Otro/a S/Ejecución Prendaria" Expte. N° 80229. Lomas de Zamora, 27 de marzo de 2018. Se deja constancia que al día de la fecha el Juzgado se encuentra vacante. Pablo Felipe Blanco, Secretario. L.P. 17.515 / abr. 5 v. abr. 6

JORGE MARIANO GLAIMO

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2 de Quilmes, comunica por dos días en autos: Miño Bernardino Ruben c/Frigorífico Pasaje La Carolina SA S/Despido (Expte 29534), que el Martillero Jorge Mariano Glaimo exhibirá y rematará EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2018 A LAS 11:30 HS., en calle La Huella N° 551 de la ciudad de Florencio Varela, los siguientes Bienes Muebles: Una caldera marca Salcor SAIC, tipo Caren, Modelo M2, N° de fábrica 543, Max Pres Trab 1kg/CM 2, Sup Cal 123 M2; Un tractor marca John Deere, con pala MG; Un generador de frío VCM, con tres relojes de manovacunómetro amoníaco; Un compresor de frío marca Sinfa; Una computadora; Dos monitores LG DE 1 pulgada; Un monitor marca Bep; Un acondicionador de aire marca Surrey, interior exterior de 3000 frigorías aprox; Una Balanza marca Torres, Max 60.000 kg, Modelo Hep; Una computadora marca Apex; Un monitor LG de 20 pulgadas; Tres acondicionadores de aire marca Crown Mustang; Una computadora marca Olxa; Un monitor LG; Un acondicionador de aire marca Sullair, modelo 16100, Presión Max 7 kg/Cm2; Un compresor VCM de 8; Un compresor VCM de 6 cilindros; Dos generadores Brush Electrical Engineering Speed 600, Volt 380. Sin Base, al contado y al mejor postor; seña 10% y comisión del 10% a cargo del comprador. El saldo de predio debe depositarse dentro de los cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 585 CPCC. Quilmes, 20 de marzo de 2018. María Marta Garay, Secretaria.

C.C. 3.062 / abr. 5 v. abr. 6

CAPORALE STELLA MARIS

POR 3 DÍAS - El juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Depto. Judicial de L. de Zamora, hace saber que el Martillero CAPORALE STELLA MARIS, col. 3823 de Lomas de Zamora, T° 7 F° 185, SUBASTARÁ EL 20 DE ABRIL DE 2018 A LAS 9 HS. El remate se realizará en el Salón de Subastas "Edificio Bicentenario del Colegio Público de Martilleros y Corredores" del departamento judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 de Lomas de Zamora, En autos "Lavedan Julia Susana C/ Maltez de Altamiranda Nilda Margarita Y Otros S/ Ejecución Hipotecaria" Exp. N° 84036. El Inmueble ubicado en la calle J.J. Ingenieros N° 121 de la localidad de El Jaguel, partido de Esteban Echeverría, ocupado por el Sr. Norberto Luis Altamiranda quien exhibió DNI N° 20.441.783, la Sra. Adriana Bogado, el Sr. Leonel Altamiranda y el Sr. Julio Pinto como grupo familiar. Día de visita 16 de abril de 2018 de 14 a 15 y 30 hs.. Con la citación de los Jueces embargantes y de los acreedores prendarios, decretase la venta de los bienes al mejor postor, con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal, o sea \$ 97.572, seña 10 % del precio, 1,2% adicional de la comisión asignada al martillero, la constitución en el acto de la firma del boleto de domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, comisión 3% a cada parte, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta, el 10% en concepto de aportes previsionales e IVA en caso de corresponder y estar debidamente acreditado. Sabrina A. Igoldi, Auxiliar Letrada.

L.Z. 45.924 / abr. 6 v. abr. 10

MARIANA NATALIA TORMES

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juz. 7, Dto. Jud. MDP. Autos: "Marceillac Gustavo Adolfo y otro/a c/ Moriondo Andrés s/ Cobro Ejecutivo" Expte.: 123.453, hace saber que la Martillero Mariana Natalia Tormes, R. 3269, Dom. Tucumán N° 2524, Tel. (0223) 493-0505, rematará en Col. Martilleros Bolívar 2958: El 100% de un terreno baldío sin construcciones ni ocupantes, según mand. constatación agreg. a fs. 235/237 sito sobre las calles Av. De La Baliza, San Lorenzo, De Las Artes y Del Progreso formando una sola manzana en forma rectangular de 1 Ha. aprox. ptdo. de Mar Chiquita, EL 18 DE ABRIL DE 2018 c/base \$ 43.595,33 o EL 25 DE ABRIL DE 2018 c/base \$ 32.696,49 o EL 2 DE MAYO DE 2018 sin base, todos 12:30 HS. contado, m/ postor. nom. cat.: Circ. IV; Secc. C; Manz. 39; Fol. 227, año 1951-069; superficie total: 13.182 MTS.². Demás datos, dimensiones y linderos en título agregado en autos; seña 10%; comisión 3% c/pte.; sell. 0,6% cada parte; más 10% aporte previsional a cargo comprador; libre todo grav. impuestos, tasas y contrib. hasta posesión a comprador. Deudas: mun. ptdo. Mar Chiquita: al 17/12/2015 \$ 17.898,64 + \$183,44; ARBA al 11/05/2017 \$ 29.458,90; compra en comisión deberá denunciar comitente acto subasta (Art. 582 CPCC). Comprador deberá constituir domicilio asiento juzgado. Gastos de escrituración a cargo del comprador. Boleto no podrá ser cedido. Concurrentes deben acreditar identidad para ingreso acto subasta. Visitar diariamente y el día 17 de abril de 2018 de 09 a 11:00 hs.- Mar D. Plata, marzo 28 de 2018.

M.P. 33.706 / abr. 6 v. abr. 10

JUAN JOSÉ VENTURINA

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de Quilmes, hace saber por dos días que el Martillero Juan José Venturina Mat. 786 (CMQ), subastará EL 11 DE ABRIL DE 2018 A LAS 11.30 HS. en la calle Rio Turbio N° 1744 de Villa Vatteone, Partido de Florencio Varela, en Block, lo siguiente: una Heladera 4 Puertas de Madera 220-240/50 y un Frezzer Ígafa de Congelado con Puerta Corrediza de Vidrio FF85VRW. En las condiciones en que se exhiben y encuentran. La carga y traslado de los bienes correrán por cuenta de quien resulte comprador. Sin base, al contado, en pesos y al mejor postor. Comisión 10 %. Aporte Ley 7014. Exhibición 11-04-18 de 11.00 a 11.30 hs. en el lugar del remate. Remate ordenado en autos "Díaz, Flavia (Anima c/ García, Analía s/ Despido)" (Exp. N°26.239). Quilmes, 19 de marzo de 2018.

C.C. 3.110 / abr. 6 v. abr. 9

JORGE LUIS BELTRÁN COL

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio (B), a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas Juez- Secretaria Única a cargo del Dr. Raúl Alfredo Granzella, hace saber por 3 días que el Martillero Jorge Luis Beltrán Col y F° 2262 Libro V DJM tel. 02345 1565 6033, rematará el 18 de abril de 2018 a las 11:00 hs. en el Club Atlético 9 de Julio ubicado en Av. Mitre y Granada de 9 de Julio (B), un inmueble, sito en calle Libertad 741 de 9 de Julio (B) UN INMUEBLE, sito en calle Libertad 741 de 9 de Julio (B) desocupado: N.C. Circ. I, Secc. A, Mza. 53 Parc. 15 Matricula 5.722 (77) BASE \$ 99.660.- SEÑA 10% SELLADO 1,2% COMISIÓN 3% C/P más el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (Art. 54 ap. IV Ley 14.085) Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta (Art. 580 y 41 CPCC) EXHIBICIÓN: 16/04/18 de 10:00 a 15:00 hs. AUTOS "FAILACHE GLADYS OTILIA, SIST ZUNILDA ESTHER C/ CLÍNICA OESTE NUEVE DE JULIO S.A. S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Expte. 36.854 9 DE JULIO (B). 9 de Julio, 26 de marzo de 2018. Raúl Alfredo Granzella, Abogado Secretario.

Mc. 66.350 / abr. 6 v. abr. 10

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4999-17(Sorteo N° SI-3024-2017 e I.P.P. N° 14-00-7539-17), caratulada "Flores Alejandro Jonathan s/ Robo", instruida por el delito de robo, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a FLORES ALEJANDRO JONATHAN, de estado civil soltero, desocupado, DNI 36.312.429, hijo de Alejandro Aguirre y de Isabela Natalia Flores, nacido el 16/01/1991, con último domicilio conocido en la calle Alvarado y Ada Elflein, detrás del arco, de la localidad La Cava, a

los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la p. Arte dispositiva del decreto que se notifica: " San Isidro, 13 de marzo de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que no pudo darse con el paradero de Alejandro Jonathan Flores -fs. 92, 96- toda vez que el mismo se mudó del domicilio fijado en la presente -fs. 86-, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.- Art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de La Cava que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa". Fdo: Dra: María Emma Prada. Juez. María Sandra Foschi. Secretaria.

C.C. 2.880 / mar. 28 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro interinamente a cargo del Dr. Martín Mateo, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: 1642), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4953-17 (Sorteo N° SI-2613-2017 e IPP N° 1402-9736-17) , caratulada "PORTILLO VALDEZ ALEJANDRO RAMÓN S/Hurto", a fin de requerirle se notifique al nombrado, argentino, DNI 95.628.090, nacido el 24/11/1996 en Paraguay, hijo de Alejandro Ramón Valdez y de Maximina Portilla, con Uriarte N° 5271 de la localidad de Lomas de Zamora, con domicilio en la calle Santa Agüeda y Martín Coronado (cuarta casa sobre Santa Agüeda en dirección de Martín Coronado hacia Estados Unidos, mano izquierda, vivienda de mampostería con puerta negra, la cual posee el frente con alambrado) de lo dispuesto en la causa de referencia: San Isidro, 1 de febrero 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Alejandro Ramón Portillo Valdez se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Art. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada (...) Fdo. Andrés Martín Mateo, interinamente a cargo." Secretaría, 1 de febrero de 2018. Federico Romero, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.879 / mar. 28 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4916-17 y su acumulada N° 4985/17 (Sorteo N° SI-2313-2017 y SI-2313-2017 e IPP N° 1403-1201-17, I.P.P. 14-04-2688-17), caratulada "Reintl Braian Roberto S/Robo en Grado de Tentativa", instruida por el delito de robo en grado de tentativa, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a BRAIAN ROBERTO REINTL, de estado civil soltero, de ocupación jardinero, nacido el 06/01/1996 en la localidad de Tigre, hijo de Juan Lázaro Reintl y Adriana Gloria Banega, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en la calle Delfino N° 116 de General Pacheco partido de Tigre, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 19 de Marzo de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que el Sr. Reintl se ausentó de su domicilio -fs. 207, 213 y 214-, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Líbrese edictos con publicación en el Boletín Oficial- Art. 129 del CPP- y a los domicilios aportados oportunamente por el imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de General Pacheco que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, deberá ser conducido compulsivamente, durante los días hábiles de despacho, ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: María Emma Prada. Juez. María Sandra Boschi, Secretaria.

C.C. 2.876 / mar. 28 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sede de la Sala I del tribunal de Casación Penal (Cf. Ac. 1805 de la S.C.J.B.A.), el 24 de mayo de dos mil diecisiete se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores jueces doctores Daniel Carral y Ricardo R. Maidana (Art. 451 del Código Procesal Penal), con la Presidencia del Primero de los nombrados, a los efectos de resolver la Causa N° 83020 caratulada "Leiton Cintia Magalí y Regueiro Juan Domingo s/ Recurso de Queja (Art. 433 CPP)", Conforme al Siguiente orden de votación: Carral – Maidana. I. El día 22 de febrero del corriente, la Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento de lo Judicial de La Plata, en el marco de la causa N° 27503 de su registro / IPP 26851-15, rechazó el planteo de inconstitucionalidad del artículo 231 bis del CPP y resolvió confirmar la decisión, en cuanto hizo cesar los efectos del presunto delito de usurpación de propiedad, disponiendo la restitución del inmueble a la señora María Inés García (fs.1 / 3 vta.). II. Contra dicho pronunciamiento el defensor oficial, Dr. Ernesto J. Ferreira, Interpuso el recurso de casación que luce a fs. 6711, que tras ser rechazado a fs. 12/vta., motivó la presentación de la queja en tratamiento, a fs. 13/15vta. El citado defensor sostiene que el recurso articulado deviene admisible, toda vez que se dirige contra un pronunciamiento equiparable a sentencia definitiva, que ocasiona a sus defendidos un gravamen irreparable. Señala que se encuentran comprometidas cuestiones de índole federal, siendo este Tribunal un paso obligatorio para acceder a la CSJN, conforme lo dispuesto en los precedentes "Strada" y "Di Mascio". En el recurso de casación que acompaña, indica que el a quo aplicó erróneamente diversas normas reconocidas en la Constitución Nacional y en los códigos de forma y fondo (art. 1, 14, 18 y 19 CN; 181 CP; y 231 CPP) al disponer la restitución del inmueble al denunciante con anterioridad a recibirle declaración a ser oídos y violentando la garantía constitucional de defensa en juicio, lo que constituye cuestión federal suficiente. Por ese carril, plantea la inconstitucionalidad del art. 231 bis del CPP, al

permitir la aplicación de una verdadera pena (desalojo forzoso) a quien ni siquiera pudo ejercer su derecho de defensa. Considera que no se encuentran dadas las condiciones que exige el art. 231 bis del CPP puesto que no se encuentra probada -siquiera precariamente- la perpetración del delito de usurpación de propiedad por alguno de los medios comisivos previstos por el art. 181 CP, que autorizan a disponer en forma preventiva el desalojo. En virtud de los argumentos expuestos, solicita se case la resolución impugnada, haciendo expresa reserva del caso federal a tenor del art. 14 de la Ley 48. III- Adjudicados que fueron los autos a esta Sala I, se notificaron las partes y concluido el trámite de la ley se recibió la impugnación en Sala del día 27 de abril de 2017 (v. fs. 17 vta.). Así, el Tribunal decide plantear las siguientes cuestiones:

Primera: ¿Es procedente la queja articulada y en consecuencia el recurso de casación interpuesto?

Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A la primera cuestión planteada el Sr. Juez doctor Carral dijo:

I. La queja ha sido articulada en cumplimiento de las exigencias sustanciales y formales establecidas por el art. 433 del Código ritual, y debe acogerse. En la especie, aun cuando no se trate de una decisión que ponga fin al proceso, ni revista carácter de sentencia definitiva o asimilable, debe afirmarse su procedencia toda vez que el agravio se vincula con la eventual conculcación de derechos fundamentales, lo que impone la apertura de esta vía excepcional a fin de garantizar eventualmente el tránsito de los actuados hacia su tribunal superior.

II. Ahora bien, ya en abordaje concreto de los agravios traídos por la defensa, debo destacar que la impugnación deducida no habrá de prosperar. En primer lugar, el análisis de la validez de una norma de jerarquía legal constituye la más delicada de las funciones susceptibles de encomendarse a un tribunal de justicia y la declaración de inconstitucionalidad debe estimarse como última ratio del orden jurídico, por lo que no debe recurrirse a ella sino en casos de estricta necesidad (CSJN, fallos: 260:153, 289:76; 288:325; 300:241, entre otros). Se trata de un remedio extremo, que sólo puede operar cuando resulte imposible compatibilizar la ley con la Constitución Nacional y los tratados internacionales que la integran (CSJN, Fallos: 328:1491), por lo que no cabe formularla sino cuando un acabado examen del precepto conduce a la convicción cierta de que su aplicación conculca el derecho o la garantía constitucional invocada (v. CSJN, Fallos 315:923; 321:441; SCBA, P. 70498, Ac. 29-XII-2004). Para ello se requiere que el interesado realice un análisis inequívoco y exhaustivo del problema, que demuestre el alcance de sus derechos y las razones por las que cree que los actuado por el legislador incorrecto (CSJN, Fallos 306:1597). Esa inteligencia, el impugnante no ha conseguido demostrar que su planteo relativo a la inconstitucionalidad de la medida de desalojo que prevé el art. 231 bis del CPP, converja en una relación directa e inmediata entre lo fallado y las cláusulas constitucionales invocadas, apreciándose que sus argumentos en torno a dicho extremo se muestran genéricos e insuficientes. En tren de efectuar una acabada respuesta a los distintos planteos del escrito impugnativo, es necesario en primer lugar, apuntar que el requisito establecido por la ley para llevar a cabo el desalojo y restitución de inmuebles regulada por el art. 231 bis del Código Procesal Penal, en consonancia con las restantes reglas que rigen el dictado de medidas precautorias en el marco del proceso penal, por cuanto la restitución definitiva del inmueble a quien posea derechos suficientes sobre el mismo será fruto de la sentencia, (art. 27. inc. 1° C.P.). En virtud de la naturaleza cautelar de la medida dispuesta y concretada en el marco de un proceso penal, debo señalar que el reconocido requisito legal de que el derecho reclamado por el actor resulte viable (*fumus boni iuris*), se le adiciona la existencia probable de un delito y de un sujeto responsable (*fumus delicti comisi*), que en el caso particular es el previsto y penado por el art. 181 del Código Penal argentino. La primera exigencia propia de toda medida precautoria es la verosimilitud del derecho invocado, lo que ha de concretarse en los específicos contornos de la etapa procesal en tránsito, es decir, la investigación penal preparatoria. En tal sentido, no es un recaudo legal su plena acreditación, lo que habrá de suceder con el dictado de la sentencia que cierre definitivamente el proceso, sino una probabilidad concreta de que la pretensión de fondo del actor resulte acogida favorablemente. El 3° párr. del art. 231 bis del C.P.P., demanda sólo eso, que “el derecho invocado por el peticionante fuera verosímil”; es decir, probable, creíble, posible o admisible. Luego, debo referirme a la existencia de un delito de usurpación inmueble y de un sujeto responsable (*fumus delicti commissi*), este recaudo viene legalmente impuesto, a su vez, por el art. 146 inc. 1° del C.P.P. al requerir como condición el dictado de medidas de coerción la “aparición de responsabilidad del titular del derecho a afectar”. Así entendida y delimitada la cuestión, no resiste análisis el agravio del recurrente de que no se ha acreditado la comisión del delito de usurpación de inmueble del art. 181 C.P., como requisito exigible para la operatividad de la medida cautelar con una corteza no exigible en la etapa preliminar al juicio, lo que también habrá de ser motivo de la sentencia posterior al debate. De conformidad con las reglas de ponderación de los elementos de convicción reunidos en la investigación (art. 210 C.P.P.), estimo reunidos tales extremos. Sobre esta base es que tampoco el auto impugnado resulta susceptible de la calificación de arbitrario o irrazonable, al haber respaldado el a quo con fundamentos suficientes y atendibles el temperamento adoptado. En relación a ello se encuentra prima facie acreditado la comisión del delito de usurpación de inmueble del art. 181 CP, puesto que tal como lo menciona la sentencia atacada, la denunciante proclamó y justificó documentalmente su derecho sobre un bien inmueble en el cual se ha desplegado actos posesorios que demuestran claramente su *animus domini* y su posesión efectiva (cfr. fs. 43/48 y 49/52 del principal). Tal como resulta de la declaración testimonial de Graciela Beatriz Peral de fs. 146, los actuales ocupantes del inmueble habrían ingresado a la vivienda usurpada empleando fuerza en las cosas. Por lo demás, la parte no ofreció probar ninguno de los presupuestos en los que basa su pretensión, obviando que ambas instancias brindaron adecuada respuesta a todos los cuestionamientos que el impugnante pretende reeditar en esta Sede. De este modo, teniendo como base la verosimilitud del derecho y la posibilidad de que la medida pueda ser revisada, o en su caso revocada, no advierto en el caso violación al derecho de defensa, aunque la medida se haya dictado con anterioridad a la declaración del imputado del art. 308 del CPP. Ello explica que, el auto cuestionado, no pueda descalificarse como acto jurisdiccional válido dado que no ha desatendido la ley, apreciándose una mera divergencia del recurrente con respecto a los hechos y las leyes comunes. Por todo lo expuesto, descarto que el art. 231 bis del CPP sea contrario a los principios constitucionales invocados y no observe un desacuerdo de los camaristas al dar por acreditada, en los contornos propios de la investigación, la usurpación del inmueble sobre el que dispuso su desalojo cautelar, circunstancia que sella la suerte adversa al reclamo. Por ello, en tal inteligencia, a esta primera cuestión VOTO POR LA NEGATIVA. A la Primera cuestión el Señor Juez Doctor Maidana dijo: Voto en igual sentido que el Doctor Carral, por sus fundamentos. VOTO POR LA NEGATIVA. A la segunda cuestión el doctor Carral dijo: En atención al resultado que arroja el tratamiento de la cuestión precedente corresponde: declarar admisible la impugnación formulada por el defensor oficial, Dr. Ernesto Julián Ferreira; rechazar por improcedente el recurso de casación interpuesto a fs. 6/11 a favor de Cintia Magalí Leiton y Juan Domingo Regueiro, con costas; tener presente la reserva del caso federal en los términos del art.

14 de la ley 48 (art. 1, 18 y 75 inc. 22° del la C.N., 181 del Código Penal; 106, 210, 231 bis, 433, 450, 456, 530 y 531 del Código Procesal Penal. ASÍ LO VOTO. a LA SEGUNDA CUESTIÓN EL Señor Juez Doctor Maidana dijo: Voto en igual sentido que el Doctor Carral, por sus fundamentos. ASÍ LO VOTO. Por lo que se dio por finalizado el Acuerdo, dictando el Tribunal lo siguiente:

Sentencia: I. Declarar admisible la impugnación formulada por el defensor oficial, Dr. Ernesto Julián Ferrira. II. Rechazar por improcedente el recurso de casación interpuesto a fs. 6/11 a favor de Cintia Magalí Leiton y Juan Domingo Regueiro, con costas. III. Tener presente la reserva del caso federal en los términos del art. 14 de la ley 48. Rigen los arts. 1, 18, 75 inc. 22° de la C.N., 181 del Código Penal; 106, 210, 231 bis, 433, 450, 456, 530 y 531 del Código Procesal Penal. Regístrese, notifíquese y remítase a la Mesa Única General de Entradas para su devolución a origen.

C.C. 2.953 / mar. 28 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la Investigación registrada bajo el N° PP-11-00-002300-17/00, caratulada "Sosa, Adolfo Eduardo y otros s/Estafa - Art.172 ", notifica por este medio a TENTONI, JOSÉ LUIS por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "Necochea, 8 de febrero de 2018 Visto: El estado de las presentes actuaciones, previo a resolver acerca de la excusación efectuada por la Sra. Agente Fiscal a fs. 139, teniendo en cuenta lo comunicado con fecha 16/11/2017 por el Colegio de Abogados Departamental -cuya copia certificada se agrega al expediente-, de lo cual surge que la Dra. María Eugenia Bossio se encuentra impedida para continuar ejerciendo el cargo de Defensora Particular, a fin de garantizar un efectivo ejercicio del derecho de defensa corresponde Revocar dicho cargo y librar cédula de notificación al domicilio real de José Luis Tentoni, haciéndole saber que le asiste el derecho de designar nuevo defensor particular de su confianza, o en caso contrario intervendrá la Defensoría Oficial (Arts. 89, 92, 97 y ccdtes. del C.P.P.)." Fdo. Dra. Aida Lhez, Juez de Garantías. Necochea, a los 21 días del mes de marzo de año 2018.

C.C. 2.904 / mar. 28 v. abr.6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, en causa N° CP-4981-17 (Sorteo N° SI-2861-2017 e I.P.P. N° 1405-6296-17), caratulada "Leiva Pablo Gabriel. Robo", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a PABLO GABRIEL LEIVA, con D.N.I 40.752.882 nacido el 22 de noviembre de 1997 en la provincia de Corrientes, argentino, soltero, changarín con último domicilio en Pasaje La Esperanza 227 del Barrio Santa Rosa de San Fernando a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será Declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 27 de Febrero de 2018. Por devuelta la presente causa, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a Pablo Gabriel Leiva a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su detención (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada, y de cumplimiento a la vista obrante a fs. 63 y 70. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-Art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de San Fernando Segunda que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Firmado Ma. Emma Prada, Juez". María sandra Foschi. Secretaria.

C.C. 2.877 / mar. 28 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila, Secretaría Única, sito en Camino 10 de septiembre de 1861 y Larroque, Ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por cinco (5) días, hace saber que en los autos caratulados "Guarino, María Fernanda S/Quiebra (antes Concurso Preventivo)" Expte. N° 44613, en fecha 06 de diciembre de 2016, se ha decretado la quiebra de MARÍA FERNANDA GUARINO, DNI 21.471.813 y que ha sido designada como Síndico la Contadora Sandra Mónica Rizzo, con domicilio de escritorio en La Querencia 1438, de Burzaco (B1852BYF), Provincia de Buenos Aires, tel. 4299-4555. Se ordena a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella; se intima a la deudora para que cumpla con los requisitos del art. 86 LCQ, entregue en plazo de 24 horas al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y en el plazo de 48 horas constituya Domicilio Procesal en el lugar de trámite del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se hace saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 y 89 LCQ). Se informa que: a) hasta el día 21 de mayo de 2018, los acreedores posteriores a la presentación en concurso, deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico en el domicilio aquí informado en el horario de 15:00 a 18:00; b) el día 25 de junio de 2018 la fecha hasta o en que el Síndico deberá presentar el informe individual (Art. 35 LCQ) y c) el día 30 de julio de 2018, como fecha hasta o en que el Síndico deberá presentar el informe general (Art. 39 LCQ). Lomas de Zamora, 8 de marzo de 2018. Fabiana Noemí Colman, Secretaria.

C.C. 2.975 / abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Ramiro Ricardo Guerrico, del Departamento Judicial Pergamino, hace saber por cinco días en los autos "Molienda Pergamino S.A. S/Quiebra", Expte. N° 69.799, que con fecha 12 de diciembre de 2017 se ha decretado la quiebra de MOLIENDAS PERGAMINO S.A. CUIT 30-70913069-6 con domicilio en Ruta 32 Km. 1,5 de la Ciudad de Pergamino. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo pero anteriores a la fecha de quiebra, podrán requerir verificación de sus créditos de acuerdo a lo normado en el Art. 202 de la Ley 24.522 en el Domicilio Especial de 25 de Mayo 663 de la Ciudad de Pergamino de lunes a viernes de 8 a 11 y de 15 a 18 horas (02477-41-0495/42-3840). (vihusa@btt11.com.ar) (rubenoscarconti@gmail.com). Pergamino, 15 de marzo de 2018. Diego J. Gesteira, Secretario Interino.

C.C. 2.979 / abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS – El Juzgado N° 2 a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los Autos “Ramírez José José Luis S/ Lesiones Leves Calificadas, Violación de Domicilio”, Expte. N°: PE-1053-2017, notifica por este medio a JOSÉ LUIS RAMÍREZ, DNI 37.384.544, la resolución que dice: “Pergamino, 21 de marzo de 2018. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado José Luis Ramírez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. (Art. 303 y ccs. Del C.P.P.). Notifíquese, Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carla Picco, Juez. Pergamino, 21 de marzo de 2018. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 3.023 / abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial Quilmes, sito en calle Alvear N° 465/69 segundo piso de la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en autos “Romero Beatriz Josefa s/ Quiebra (Pequeña)”, Expte. 46.692, hace saber que el día 20 de diciembre de 2017 se ha Decretado la Quiebra de ROMERO BEATRIZ JOSEFA, DNI 10.807.084, con domicilio real en la calle O’Higgins N° 372, Quilmes Provincia de Buenos Aires (art. 88 inc. 1 Ley 24.522), Síndico actuante Contador Miguel Ángel Peñalba, con domicilio constituido en Calle Brown N° 796, de la Ciudad de Quilmes, Partido de Quilmes, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras, hasta el día 14 de abril de 2018, debiendo abonar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil que se sumará a dicho crédito por cada pedido verificadorio (Art. 200 de la Ley citada modificado por la Ley 27.170); El Informe Individual deberá presentarse el 4 de junio de 2018 y el Informe General previsto por la citada Ley el día 13 de julio de 2018.- Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo intímese al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido (Art. 88 inc. 3 y 5, Ley 24.522. Quilmes, 20 de marzo de 2018. Patricia G. Derdak. Auxiliar Letrada

C.C. 3.040 / abr. 5 v. abr. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con sede en Avellanada, Sec. Única, sito en Dorrego y O’Higgins, Sarandí, en autos “Murillo Douglas Javier s/ Abrigo”, cita y emplaza a NORMA BEATRIZ SUÁREZ a fin de que comparezca a estar a derecho y a la audiencia del día 18 de abril de 2018 a las 9.00 horas, con patrocinio letrado particular o de la Defensoría Oficial, y constituir domicilio electrónico y legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar la situación de adoptabilidad del niño Douglas Javier Murillo y tener por constituidos los domicilios en los Estrados del Juzgado... Firmado. Dra. Alejandra M. J. Sobrado. Juez”. Melisa S. Carrera. Auxiliar Letrada.

C.C. 3.083 / abr. 5 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - En Causa N° 23.042 – IPP PP-03-02-000512-17/00 caratulada “Sosa, José Aníbal s/ Amenazas” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. David Leopoldo Mancinelli, por subrogación del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado JOSÉ ANÍBAL SOSA cuyo último domicilio conocido era en calle 35 y calle 15 Bis de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa, la siguiente resolución: “Mar del Tuyú, 4 de enero de 2018.- Autos y vistos: Para resolver en las presentes actuaciones. Teniendo a la vista la Causa 23.042 - I.P.P. N° PP 03-02-000512-17/00: Y considerando: Primero: Que el señor representante de la vindicta pública formuló requisitoria de elevación a juicio respecto del imputado José Aníbal Sosa por el delito calificado como Hecho I: “Desobediencia”; Hecho II: “Amenazas y Desobediencia” y Hecho III: “Daño, Violación de domicilio, Amenazas y Desobediencia” en concurso real, previstos y reprimidos por los Arts. 239 y 149 bis primera parte, 183, 150 y 55 del Código Penal.- Que en los términos de lo normado por el art. 336 del Código Procesal Penal, se confirió traslado de la citada requisitoria de citación a juicio al Sr. Defensor Oficial. Que debidamente notificado el mismo, se presentó en tiempo y forma, oponiéndose al requerimiento fiscal instando en fundado escrito el sobreseimiento de su pupilo respecto del delito que se le endilga.- Que fenecido el término del traslado conferido en el sublite, las actuaciones se encuentran en condiciones de ser resueltas.-Segundo: Que ello expuesto, cabe dada la instancia del procedimiento de marras, pronunciarse a tenor de lo normado por el art. 337 y en la forma pautada por el art. 157 del Código ritual.- Que expone el Sr. representante del Ministerio Público Fiscal, “Que mediante denuncia penal de fs. 17/vta., inspección ocular de fs. 25., croquis ilustrativo de fs. 26., placas fotográficas de fs. 27., relevamiento vecinal de fs. 28., informe psicológico de fs. 35/36., declaración testimonial de fs. 46/47., declaración testimonial de fs. 48/49 y demás constancias surge siemiplena prueba de la comisión del siguiente hecho: Hecho I: “Que en fecha y horario que no se puede precisar con total exactitud, pero que resulta comprendida entre los días 17 de diciembre de 2016 y el 18 en enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino identificado como José Aníbal Sosa, quien había mantenido previamente relación de pareja con la víctima Gladis Mirna Chávez, y sobre quien pesaba una orden de restricción de acercamiento hacia la Sra. Mirna Gladys Chávez, de modo de impedirle acercarse a una distancia de 100 metros del lugar donde la misma se encuentre, y por un plazo de 90 días, dispuesta en el marco de la causa “Chávez Cuba S/ denuncia Ley 12.569” expte. 35.006, de trámite por ante el juzgado de Paz Letrado de La Costa, y de la cual el mismo se encontraba debidamente notificado desde el día 17 de diciembre de 2016, se hizo presente en reiteradas ocasiones por la noche en el lugar de trabajo de la nombrada ubicado en calle Av. Costanera entre 37 y 38 de Santa Teresita, desobedeciendo de esa manera la orden referida, y consumando así el iter delictivo descrito”. Hecho II: “El día 31 de enero de 2017, sin poderse precisar con exactitud, pero resulta ser en horas de la mañana, el mismo sujeto adulto de sexo masculino identificado como Sosa José Aníbal, y sobre quien pesaba la orden de restricción a la cual se hizo referencia supra, se apersonó en el domicilio sito en calle 35 N° 1413 entre 14 y 15 de la localidad de Santa Teresita, lugar en que habita Mirna Gladys Chávez y una vez en el interior de la vivienda profirió amenazas textuales tales como “puta de mierda, te voy a matar, te voy a cagar a tiros”, logrando alarmar y amedrentar con su accionar a la referida, consumando de éste modo el iter delictivo descrito”. Hecho III: “El día 4 de febrero de 2017, siendo las 02:00 hs., en calle 35 y 15 bis de la localidad de Santa Teresita, el mismo sujeto adulto de sexo masculino al que venimos haciendo y sobre quien pesaba la orden de restricción mencionada en el Hecho I, se apersonó en la vivienda sita en calle 5 N° 1413 entre 14 y 15 de la localidad de Santa Teresita, lugar en que habita Mirna Gladys Chávez refiriendo insultos contra la nombrada, seguidamente irrumpió de manera intempestiva por la puerta de atrás, ocasionando daños en la misma e ingresó a la morada contra la voluntad de la mencionada y comenzó a profirir amenazas consistentes en que la mataría y que la agarraría sola, logrando alarmar y amedrentar con su accionar a la referida consumando de éste modo el iter delictivo descrito “Tercero: Calificación Legal. Coincidió con el MPF, quien se ha manifestado con ello conforme el criterio objetivo que le es impuesto como deber de actuación, que los hechos deslindados en el considerando precedente configuran los delitos de Hecho I: “Desobediencia”; Hecho II: “Amenazas y Desobediencia” y Hecho III: “Daño, Violación de Domicilio, Amenazas y Desobediencia” en concurso real, previstos y reprimidos por los arts. 239, 149 bis primera parte, 183, 150 y 55 del Código Penal.- Cuarto: Que según surge de lo actuado a fs. 66/68 de la I.P.P. de referencia, el

imputado hizo uso de su derecho a no prestar declaración a tenor de lo normado por el art. 308 del Código de Procedimiento Penal.- (Art. 157, inc. 2º del Cód. de Proc. Penal). -Quinto:-Que obran en la presente causa elementos de convicción suficientes e indicios vehementes colectados en la etapa instructoria para sostener que José Aníbal Sosa resulta ser autor penal mente responsable, prima facie del hecho narrado en el considerando segundo.- (Art. J 57, inc. 3º del Cód. de Proc. Penal).- Que aduna el Sr. Agente Fiscal: "Estima el Suscripto que "prima facie" corresponde atribuir a José Aníbal Sosa, la autoría del presente hecho, surgiendo ello acreditado a partir de los siguientes elementos de convicción: 1.- Indicio de materialidad delictiva que surge de la denuncia de fs. 17 y vta. realizada por Gladys Mirna Chávez el día 31 de enero del 2017, quien refirió: "Que la misma mantenía una relación con el señor José Aníbal Sosa, que poseen 6 hijos fruto de esa relación, que desde hace 5 años se separó del Señor Sosa, que durante estos 5 años que estuvieron separados la señora radicó aproximadamente 10 denuncias por violencia de género. Que en el día de hoy en el transcurso de la mañana la dicente se dirigió a denunciar nuevamente a su ex pareja por amenazas y por el motivo que le llevó documentación de la dicente, que siendo las 18:30 hs. en momento que la dicente se encontraba tomando mate en el interior de su domicilio junto a su niñera la señora Susana Quintan y sus hijos menores de edad, es que su ex pareja Sosa ingresa por la puerta trasera del domicilio comenzando a referirle a la dicente "puta de mierda te voy a matar, te voy a cagar a tiros" sic. por lo que la dicente rápidamente presiona el botón de pánico otorgado por la municipalidad de la costa, que en ese momento su ex pareja se percata que la señora presiona su teléfono donde funciona el botón de pánico y le sustrae de la mano su celular Motorola G de la empresa claro con numero de abonado 02246-15463238, que luego de ellos su ex pareja sale corriendo con el celular de la dicente para el exterior de la vivienda donde la dicente lo pierde de vista. Que preguntado su posee lesiones la misma refiere que No, que preguntado si teme por su vida la misma refiere que Si, ya que se trataría de una persona violenta, que preguntado si sabe de el domicilio actual de su ex pareja la misma refiere que Si en la calle 50 y 12 más precisamente en un local de la municipalidad, que preguntado si cree si su ex pareja es capaz de realizar la amenazas realizadas la misma refiere que Si...".2.- Acta de inspección ocular fs. 25, croquis ilustrativo de fs. 26 y placas fotográficas de fs. 27, que detallan el lugar donde ocurrieron los hechos denunciados, sito en la calle 35 Nº 1413 entre 1 4 y 15 de la localidad de Santa Teresita. 3.- Indicio de materialidad delictiva que surge del relevamiento vecinal de fs. 28, en el que el Señor Juan Pablo Herrera refirió. "Que vive pegado a la casa de la denunciante y sabe que seguido viene a molestarla".4.- Indicio de materialidad delictiva que surge del informe psicológico de fs. 35136, realizado a la víctima de autos, Gladys Chávez por personal de la Dirección de Género de la Secretaria de Desarrollo Social de Ja Municipalidad de La Costa, el cual reza: "Informe Psicológico Gladys Chávez DNI: 93.069.917 Domicilio: 35 nº 413 Santa Teresita Convive junto a sus seis hijos de 20, 18, 15, 11, 7 y 5 años de edad. Comenzó tratamiento psicológico individual el 6 de enero de este año por derivación de la trabajadora social Lic. Betiana Romero, hasta ahora solo pudo asistir a 2 de los turnos otorgados debido a las extensas y arbitrarias jornadas laborales que cumple durante los veranos. Gladys sufrió violencias física, psicológica y económica propinada por Sosa Aníbal José quien fue su pareja durante 20 años aproximadamente. Actualmente, Sosa la hostiga permanentemente y controla todos sus movimientos e interacciones consiguiendo el aislamiento de Gladys. Asimismo, Sosa ejerce violencias contra sus hijos quienes además de vivenciar el hostigamiento hacia su madre, son sometidos a interrogatorios sobre la vida personal y sexual de ella. Gladys relata que Sosa lleva a los hijos más pequeños (de 7 y 11 años) a la puerta del comercio donde trabaja para esperarla hasta que termine su jornada laboral, cerca de las 2 de la madrugada. Los niños fueron sometidos a realizar esta "guardia" también en fechas festivas: "noche buena" y "año nuevo". Si bien ambos hijos mayores (de 20 y 18 años) vivencian junto a su madre las violencias no pueden intervenir porque temen perder su trabajo ya que Sosa es su jefe en la cuadrilla municipal. Debido al hostigamiento, el control y demás violencias, Gladys está privada de su libertad individual. Su vida social es cada vez más acotada. Se observa que Gladys se encuentra agotada por el hostigamiento propinado por el Sr. Sosa ya demás se siente desesperanzada y desmotivada frente al accionar de las instituciones que deberíamos otorgarle amparo y justicia. Sin más que informar, quedo a disposición para continuar trabajando en el marco de la corresponsabilidad. Atte. Romina María Calvo. Lic. en Psicología. MP 47044. Equipo interdisciplinario de la Dirección de Género. La Costa. Cel. 2246-408557 Romina calvo.psi@hotmail.com.ar". 5. Indicio de materialidad delictiva que surge de la declaración testimonial de fs. 46/47., brindada en la sede de esta UFID el día 17 de febrero del 2017 por Laura Beatriz Flores quien refirió: "Que la dicente es amiga de la Sra. Gladys Mirna Chávez desde hace un año, que los primeros días del mes de enero, creo que era el 6 de este año siendo las 14:30 hs. cuando la mencionada llegó a su domicilio y estaban en el portón, pasa el ex marido de apellido Sosa en una moto por la calle diez de la 37 para la 35, que antes de llegar a la casa empezó a los gritos diciéndole te voy a matar, te voy a hacer boleta, que la iba a esperar en la esquina, que ahí Gladys se asustó y le dijo mejor me voy porque este me va a matar, que Gladys se va y en ese momento se dirige a su vivienda el marido de la dicente Jonatha David Wilberger y ve que estaba Gladys discutiendo con Sosa en la esquina ya que este la estaba esperando, que como su marido se dirige a ver qué pasaba, Sosa agarra la moto y se va. Que en otra oportunidad Sosa también fue a su vivienda en un auto que es un Peugeot de los viejos que cree que era un 205 que esto fue en enero del corriente año pero a los dos tres días del primer hecho relatado, que Gladys este día fue con los chicos y estaban tomando unos mates y Sosa la llamó por teléfono ella puso el altavoz y este la empezó a insultar, que le dé a la nena que Chávez le dijo que la pase: a buscar por ahí a la nena porque le quería comprar una zapatillas, que llegó al domicilio con otra persona que Sosa estaba alcoholizado o drogado, que Sosa la insultaba a Gladys diciéndole Puta y un montón de barbaridades, que la nena no se quería ir por el estado en el que estaba, pero el agarro la nena la levanto y se la llevo igual, que la nena este día se fue mal, pero no la llevo a comprar las zapatillas como había dicho que harían cuando Gladys se va Sosa la estaba esperando en la casa. Que es todo cuanto puede decir al respecto sin poder aportar mayores datos que los citados, por lo que no siendo para más el acto previa e integra lectura que de por sí da de la presente, se ratifica en todo y firma al pie para constancia juntamente con los actuantes que así lo certifica". -6.- Indicio de materialidad delictiva que surge de la declaración testimonial de fs. 48/49., brindada en la sede de esta UFID el día 17 de febrero del 2017 por Susana Beatriz Quintana quien refirió: "Que conoce hace 20 años a la Sra. Chávez, que fue testigo de hechos de violencia practicante todos los días, que Sosa aparece en la vivienda todos los días y ella está ahí ya que cuida a los menores. Que los últimos días de enero cuando se encontraban en /a. casa afuera tomando mates. Sosa apareció y la empezó a insultar a Gladys diciéndole que la iba a matar, que se las iba a pagar que le iba a cortar el cogote, que le iba a prender fuego la casa, que no iba a quedar nadie vivo adentro y un montón de cosas así, que Gladys se va adentro de la vivienda y él va por atrás y le pega una piña por detrás en la cabeza, entonces Gladys le pasa el teléfono al hijo de ellos llamado Rodrigo de 15 años de edad, que Sosa le saca el teléfono y Gladys se va para la cocina y pone una silla para que no se le acerque y Sosa le pega un golpe de puño en la cara que cuando vuelve a querer pegarle la dicente se mete y lo empuja y el agarra y le dice que se va pero a la noche iba a volver, que ese mismo día tipo 22 hs. volvió ingreso a la vivienda y le rompió la ropa de Gladys y se llevó a los chicos y se los deja abandonados en la parrilla donde trabaja Gladys. Que los menores no quieren ir con él pero como el los lleva insultándolos van, que Gladys cuando sale de trabajar siempre los tiene que traer. Que hace dos días Gladys le pidió que la ayude por teléfono ya que le contó que Sosa le puso un cuchillo en el estómago y se lo paso por el cuello, que la dicente no estaba pero cuando la vio estaba descompuesta del susto que se

llevó. Que Sosa siempre se lleva a los menores para dejarlos en la puerta del trabajo de Gladis y esta no ve que están ahí hasta que sale. Que cada vez que Sosa la ve la insulta y la amenaza de que la va matar. Que la hija de la dicente llamada Yesica de 17 años le dijo que Sosa hace como 15 días atrás cuando Gladis estaba en la puerta. Sosa la quiso chocar con la moto y le dijo que la iban a matar. Que Sosa es una persona muy violenta, y esto se agrava cuando esta drogado o alcoholizado. Que es todo cuanto puede decir al respecto sin poder aportar mayores datos que los citados, por lo que no siendo para más el acto, previa e íntegra lectura que de por sí da de la presente, se ratifica en todo y firma al pie para constancia juntamente con los actuantes que así lo certifica".- "Sexto: Que cabe en este punto resolver la cuestión planteada por la defensa del imputado quien insta al sobreseimiento respecto del delito por el que resulta procesado su pupilo. -Que en tal sentido el Sr. Defensor Oficial, a cargo de la U.F.I.D. N° 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Molina, aduce que no existen constancias probatorias que permitan justificar la participación y autoría de su pupilo en los hechos endilgados. Que expone la Defensoría Oficial, que: "Entiende esta Defensa que la acusación referida al Hecho se fundó única y exclusivamente en la declaración de la presunta víctima, no existiendo ningún otro elemento de convicción que respalde dicha versión de los hechos. "....." Entonces mal podría utilizarse la declaración de un único testigo, la Sra. Chávez, para sostener una acusación como la de autos. "Que en los hechos ilícitos derivados de la convivencia familiar, que derivan en violencia de género, muy pocas veces o casi nunca se cuenta con testigos presenciales que aseveren tal situación, situación siempre aprovechada y/o utilizada por el victimario en desmedro de la víctima de autos.- Que a pesar de la oposición planteada, he de adelantar opinión contraria a la pretensión de la Defensa, per considerar que las probanzas precedentemente descriptas constituyen un plexo probatorio de neto contenido incriminatorio que abastece el tránsito de la presente investigación a la etapa de juicio. - Es así que si bien es cierto que los elementos de cargo no son profusos, cierto es que la detallada incriminación y las aclaraciones que al respecto fueran realizadas por el denunciante y la coincidencia en cuanto a las circunstancias de modo tiempo y lugar aportadas, me persuaden de que estos actuados deben continuar el derrotero procesal natural hacia la etapa de juicio. - A ello cabe agregar que el imputado en uso de su derecho constitucional de guardar silencio, no ha efectuado ningún descargo respecto del acontecimiento que se le atribuye, que permita meritar otra/s circunstancia/s distintas que las introducidas por los testigos en apego a las formalidades de ley.-Ello impide al suscripto arribar al grado de certeza negativa requerida para el dictado del instituto pretendido, imponiéndose la elevación a juicio de estos actuados, donde la Defensa técnica podrá reeditar ampliamente la cuestión en trato a la luz de los principios que rigen la etapa plenaria. Cabe traer a colación lo resuelto recientemente por nuestro Excmo. Superior en grado Dptal. en el marco de la etapa intermedia del proceso al sostener: " ...nos hallamos en un momento procesal donde lo que debe decidirse es si la pretensión de seguir adelante con la persecución penal que intenta el titular de la acción (art 6º CPP) es fundada, como lo indica taxativamente el código de rito, es decir si cuenta con elementos suficientes para sostener la acción o se carece de sustento eficiente...También debo apuntar que la defensa ha atacado vigorosamente la prueba producida. En este sentido, debe tenerse presente cuál es el ámbito de búsqueda de la verdad en el proceso, y cuáles son los límites de la pesquisa, que encuentra en la ley sus fronteras, evitando la arbitrariedad judicial. Precisamente, como nuestro legislador ha establecido que las mayores garantías de las partes y de control republicano se encuentran en el proceso oral y público, es allí donde el juez deberá emitir su decisión. Y para hacerlo deberá seguir la regla de oro de este proceso, cual es la inmediatez, esto es su contacto directo y lo más libre de contaminación ajena posible de las pruebas que se han de producir en el debate. Pues es ese terreno será donde las partes podrán interactuar en pie de plena igualdad, produciendo sus propias pruebas y refutando u objetando las ajenas. Cuando se llega a la etapa intermedia no es aún el tiempo de dictar sentencia definitiva. No se trata de anticiparse al juicio y ceñirse al proceso escriturario. Como dije, debe juzgarse sobre la viabilidad de una pretensión..." "Cícero Javier Antonio, portación ilegal arma fuego, amenazas agravadas, lesiones leves, daño, abuso arma, portación arma uso civil. Causa N° 16078" Fecha ocho de julio de dos mil catorce. Por Ello: Argumentos expuestos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: I.- No hacer lugar al sobreseimiento impetrado por el defensor en favor de José Aníbal Sosa. -II.- Elevar la presente causa a juicio seguida al imputado José Aníbal Sosa, de apodo "dedo", de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado Municipal, instruido, nacido en la provincia de Chaco el día 12 de diciembre de 1974, Documento Nacional de Identidad N° 24.214.061, con domicilio en calle 35 y 15 Bis de la localidad de Santa Teresita, hijo de José Luis Sosa (v) y de Ramona Sara Sosa (v), por los delitos de Hecho I: "Desobediencia"; Hecho II: "Amenazas y Desobediencia" y Hecho III: " Daño, violación de domicilio, amenazas y desobediencia" en concurso real, previstos y reprimidos por los arts. 239, 149 bis primera parte, 183, 150 y 55 del Código Penal, por el cual se le recibiera declaración a tenor del art. 308 del CPP.- Regístrese, notifíquese, firme y consentida, conforme lo normado por el art 1 3 del Acuerdo 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As., remítase la presente causa a la Secretaría de Gestión de Audiencias Departamental, a sus efectos, , y adjuntando los correspondientes formularios, sirviendo el presente de muy atenta nota de remisión.- " , Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial; Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de febrero de 2018.- Autos y Vistos: Atento el estado de la presente TPP, y de conformidad con lo ordenado por la Exma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal, procédase a notificar al Sr. José Anibal Sosa de la resolución de fs. 97/102 por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Peía de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Asimismo, remítase la IPP a la sede de la Fiscalía de intervenciones a los efectos de que su titular arbitre los medios tendientes a dar con el paradero del imputado, debiendo informar a esta Judicatura de manera periódica -mensualmente- el resultado de las diligencias realizadas a tal fin.-. Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Andrea M. Didone, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.063 / abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a Pablo Ezequiel Montoya, D.N.I 30.537.232, nacido el día 22 de noviembre de 1983 en Mercedes, instruido, argentino, albañil, soltero, hijo de Alberto y de María Isabel Pérez, con ultimo domicilio registrado en la causa en calle 28 y 137 de Mercedes (b), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 139/18-3618 que se le sigue por el delito de Encubrimiento conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe . Mercedes, 16 de marzo de 2018.- Atento lo Informado por la comisaría de Mercedes, a fs. 71 y Vta., cítese por cinco días al encausado MONTOYA PABLO EZEQUIEL para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.). – Fdo. María Teresa Bomaggio Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 3.082 / abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a EDUARDO GONZÁLEZ, con último domicilio en Manzana N° 23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Casa 18 Villa 21-24 de Barracas-, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3803, que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 22 de Marzo de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 189, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Eduardo González, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 187. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. E. Osores Soler, Secretario. Secretaría, 22 de marzo de 2018.

C.C. 3.119 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, José Ignacio Polizza, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ROQUE SEBASTIÁN AMADOR, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-73463-16, seguidas al nombrado en orden al delito de Homicidio Simple en Grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 23 de Marzo de 2018. Por devuelta, visto lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 194 vta., cítese y emplácese al encartado Roque Sebastián Amador por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. Fdo. José Ignacio Polizza, Juez.". María E. Francisco. Auxiliar Letrada.

C.C. 3.117 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a BRAIAN ROBERTO REINTL, con último domicilio en Real: Calle Enrique Delfino Nro. 116 General Pacheco de la localidad de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3814, que se le sigue por Robo en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de noviembre de 2017.-...desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-Hágase saber.-" Fdo.: Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osores Soler, Secretario.

C.C. 3.120 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a VIVIANA NOEMÍ DÍAZ HERRERA, con último domicilio en Denunciado: Calle Buschiazio Nro. 721 Don Torcuato entre Lisandro De La Torre y Gallardo de la Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3838, que se le sigue por Amenazas, bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de marzo de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 83, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Viviana Noemí Díaz Herrera, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osores Soler, Secretario". Secretaría, 21 de marzo de 2018.

C.C. 3.121 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro interinamente a cargo del Dr. Martín Mateo, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, en causa N° CP-5061-18 (Sorteo N° SI-471-2018 e IPP Nro. 1410-284-18) , caratulada "López Facundo Miguel Omar s/ Hurto Calificado en Grado de Tentativa" , instruida por el delito de Hurto Calificado por Escalamiento en grado de tentativa en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a FACUNDO MIGUEL OMAR LÓPEZ, DNI 42.822.971, argentino, nacido el 13/10/1995 en Capital Federal, instruido de estado civil soltero, de ocupación jardinero, albañil, con último domicilio en Defensa 186 de Tigre, hijo de Miguel Omar Bogado y Viviana Elizabeth López, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: San Isidro, 23 de marzo de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Facundo Miguel Omar López se ausentó del domicilio fijado en autos, siendo que la altura catastral brindada por el encartado no se logró ubicar y el nombrado no resulta conocido en la cuadra, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar así revocar su excarcelación y ordenar su detención y captura. (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiáse edictos con publicación en el Boletín Oficial.- Art. 129 del CPP.- Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Rincón de Milberg que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Firmado Dr. Martín Mateo Juez, Pds.: Secretaría, 23 de marzo de 2018.

C.C. 3.123 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro interinamente a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: 1642), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5024-18 (Sorteo N° SI-155-2018 e IPP Nro. 1402-15682-16), caratulada "Martínez Rodrigo Sebastián S/ Abuso de Armas Calificadas", en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a RODRIGO SEBASTIÁN MARTÍNEZ, con D.N.I. N° 31.133.856, nacido el 15/02/85 en San Martín, argentino, soltero, albañil, con último domicilio en la Avda. Argentina n° 5257 de la localidad de Lagomarsino, Partido de Pilar, hijo de Hugo Alfredo Martínez y de Trinidad Josefa Agullo, del resolutorio que a continuación se transcribe: San Isidro, 26 de Marzo de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Rodrigo Sebastián Martínez se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro de 48 horas de notificado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo o detención, según corresponda (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiéase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-Art. 129 del CPP.- Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular del Destacamento Lagomarsino que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. Andrés Martín Mateo, Juez interinamente a cargo de este Juzgado. Ante mí, María Sandra Foschi, Secretaria" Secretaría, 26 de marzo de 2018. C.C. 3.124 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4962/17 (Sorteo N° SI-2725-2017 e I.P.P. N° 14-14-3910-16), caratulada "Pera Samudio Patrocinio S/ Violación de Domicilio", instruida por el delito de Violación de Domicilio, en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a PATROCINIO PERA SAMUDIO, de nacionalidad paraguaya, D.N.I. 95.427.745, nacido en fecha 17/03/1995, en Repatriación, República de Paraguay, hijo de Irene Samudio y de Salvador Pera, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en Castelli N° 226 de la localidad de Villa Astolfi, partido de Pilar, del resolutorio que a continuación se transcribe: "San Isidro, 6 de febrero de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Patrocinio Pera Samudio se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 164, Intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su captura nacional e internacional (arts. 303 y 304 del C.P.P.)." Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo. Juez interino. Ante mí: María Sandra Foschi. Secretaria, 20 de marzo de 2018. C.C. 3.125 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro interinamente a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 5032-18 (Sorteo N° SI-264-2018 e I.P.P. N° 14-01-6761-17), caratulada "Rodríguez Lucas Roberto s/ Lesiones Leves Calificadas", instruida por el delito de lesiones culposas, en los términos del Art. 129 del C.P.P. se notifica a RODRÍGUEZ LUCAS ROBERTO, alias "oruga" de nacionalidad argentina, D.N.I. 47.958.000, nacido en fecha 21/10/1996, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, hijo de Silvina Rodríguez y de Alejandro Fabián González, de estado civil soltero, con últimos domicilios conocidos en la calle Maestro Vicco N° 484 y en la calle Coronel Rosales N° 558 de la localidad de Tigre, del resolutorio que a continuación se transcribe: "San Isidro, 23 de Marzo de 2018. Por recibido, agréguese y téngase presente lo manifestado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 75. Toda vez que Lucas Roberto Rodríguez se ausentó de los domicilios fijados en autos -ver fs. 64, 69/70 y 72/74, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.)." Fdo.: Dr. Andrés Martín Mateo. Juez. Secretaría, 23 de Marzo de 2018. C.C. 3.126 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a SANTIAGO NAHUEL VERGARA, D.N.I. 35.694.847, que en la causa N° 0012342, caratulada "Romero, Gustavo Andrés s/ Infracción a la Ley 23.737" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 7 de marzo de 2018. Autos y Vistos: ...Resulta:...y Considerando:... Resuelvo: i) sobreseer a Santiago Nahuel Vergara, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al hecho por el que se los notificara a tenor de lo previsto en el art. 60 del C.P.P. calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal, en los términos del Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737, de conformidad con lo normado en el Art. 323 Inc. 3° del Código de Procedimientos Penal, acaecido el día 11 de abril de 2017, en la localidad de y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. II) Elevar a Juicio la presente causa N° 0012342 (I.P.P. N° 2175-16/00 del Área Ley N° 23.737) caratulada "Romero, Gustavo Andrés s/ Infracción a la Ley 23.737 (CDI TDI)", respecto de Gustavo Andrés Romero, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, hecho ocurrido con fecha 11 de abril de 2017 en la localidad y partido de Escobar de ésta Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de la Salud Pública, de conformidad con lo normado en el art. 337 del C.P.P. Regístrese, notifíquese, y firme que sea lo dispuesto en el punto I, cúmplase con las comunicaciones pertinentes, y remítase a la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dptal., a fin que se sortee al Tribunal en lo Criminal con integración unipersonal (art. 22 del C.P.P.) que corresponda, el que deberá tener presente la petición de nulidad incoada a fs. 97/98, para la primer decisión de mérito que la comprenda, mediante atenta nota de envío...Fdo: Luciano Javier Marino, Juez.". Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y por el plazo de cinco (5) días (Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, 27 de marzo de 2018. C.C. 3.139 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN AGUSTÍN GUTIÉRREZ, con último domicilio en Artigas Nro. 600 de General Pacheco de la localidad de Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa

nro. 3823, que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “//Isidro, 22 de Marzo de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 80/83, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Cristian Agustín Gutiérrez, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 22 de marzo de 2018.

C.C. 3.122 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 53 a cargo de la suscripta, sito en Montevideo 546, 1° piso C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 14 de febrero de 2018 se Decretó la Quiebra de SERALCO ALIMENTARIA con CUIT N° 30707584609, en la cual ha sido mantenida la Síndico contadora Silvia Gómez Meana y en su reemplazo mientras dure su licencia a la contadora María Inés Palermo con domicilio constituido en la calle Florida 336 piso 2° Of. 203 de CABA (TEL. 43251933), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 16/05/2018 (Ley 24.522:32). El informe individual del síndico deberá presentarse el día 29/06/2018 y el general el día 28/08/2018 (art. 35 y 39 de la citada ley). Intímase a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes de la deudora en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbese a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida para que en el plazo de 48 hs. Constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se libra el presente sin previo pago de arancel (art. 2736, inc 8 LC) en los autos “Seralco Alimentaria S.R.L. s/quiebra” (Expte. COM 28684/2016) Buenos Aires, 27 de marzo de 2018. Alejandra Martí, Secretaria.

C.C. 3.118 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, Dr. Rodrigo Hernán Cataldo hace saber que con fecha 5 de febrero de 2018 se ha Decretado la Quiebra de PRUDENCIO GONDAR, D.N.I. 10.468.244, con domicilio real en la calle Termas de Río Hondo N° 1908 de la ciudad de Mar del Plata. Intímese al deudor y a terceros que entreguen al Síndico Amneris Araceli Di Matteo con domicilio procesal en Alberti Nro. 2666 1ro. “A” todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley (art. 88 inc. 3° LCQ). Pónese en conocimiento de los terceros la prohibición de hacer pagos a la deudora bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Se hace saber a los acreedores que pretendan su incorporación al pasivo concursal que lo deberán hacer por incidente en los que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente en los términos del art. 202 de la Ley falencial. Ordénase la publicación de edictos prevista en el art. 89 de la Ley concursal, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario “La Capital”, debiendo realizarse la misma sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 27, 28, 89 LCQ). Mar del Plata, 13 de marzo de 2018. Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, Juez Civil y Comercial.

C.C. 3.138 / abr. 6 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos “Villalba Galeano Pablino y Otro/a c/ Lauga Luis Carlos s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión” (N° de Expediente: SI-41098-2012) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: “San Isidro, 11 de Septiembre de 2017. Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, Fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda interpuesta por PABLINO VILLALBA GALEANO y NURIMAR ASUNCIÓN LÓPEZ contra Patricio Luis Lauga y herederos de Sybila Enid Dobson. En su mérito, declaro adquirido por usucapión desde el 15 de abril de 2011 el inmueble sito en la calle Sarmiento N° 1970 de la localidad de El Talar, Partido de Tigre, designado según plano como Lote 14 de la Manzana E, inscripto bajo dominio al Folio 1532 del año 1955, Partida Inmobiliaria N° 057-015833-3, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección K, Quinta 32 c, Parcela 20a. 2° Ordenando la inscripción de esta sentencia en el Registro de la Propiedad Inmueble, a cuyo fin procédase a la cancelación del dominio anterior que consta a nombre de Luis Carlos Lauga, siempre que las condiciones registrales lo permitan. 3° Imponiendo las costas en el orden causado y difiriendo la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta que obren en autos elementos que permitan efectuarla con precisión (Art. 27 y conc. dto. Ley 8.904/77). Regístrese y Notifíquese. Oportunamente, Archívense. ... Fdo. Dra. Estela Robles. Juez”. San Isidro, 23 de marzo de 2018. Fdo. Juan Pablo Pérez. Auxiliar Letrado.

C.C. 3.158 / abr. 6 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN ADRIÁN BUERA, con último domicilio en Charlone 851, localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4917 que se le sigue por Lesiones Graves, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 8 de Marzo de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 215, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Cristian Adrián Buera, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y no encontrando “prima facie” viable la petición del Sr. defensor en cuanto el imputado ha sido excarcelado, decretarse su detención (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)- Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria”. Secretaría, 8 de Marzo de 2018.

C.C. 3.159 / abr. 6 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal de Trabajo Nro. 1 Dr. Diego Javier Tula, se hace saber que en los autos caratulados “JUÁREZ, LEONARDO c/ Lomas Point SRL y otros/ Despido” Expte. N° 37450/2012, se ha resuelto lo siguiente: “En la ciudad de San Isidro a los 29 días del mes de diciembre del año 2016 se reúnen los jueces para dictar sentencia

(...) Antecedentes (...) Por Ello El Tribunal Falla: 1) Rechazar la demanda entablada por Leonardo Juárez contra Cristian Javier Martínez Gonzales y Mariana López en todos sus términos (Arts. 726 CCC; Arts. 15 y 39 Constitución de la Provincia de Buenos Aires, art. 163 CPCC; Arts. 39 y 63 Ley 11.653). Hacer lugar a las excepciones de falta de legitimación pasiva interpuestas por los co-demandados Cristian Javier Martínez Gonzales y Mariana López. Imponer las costas al accionante vencido (art. 19 Ley 11653). Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por Leonardo Juárez contra Lomas Point SRL condenado a este último a abonar al actor la suma de Pesos Setenta y Cuatro Mil Diecinueve Con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 74.019,55.) en concepto de indemnización por antigüedad, sustitutiva de preaviso e integración de despido más su adicional por SAC, vacaciones proporcionales 2011 más SAC, SAC 2011 (1er semestre y 2do semestre proporcional), diferencias salariales periodo no prescripto, haber noviembre 2011 proporcional, art. 53 ter Ley 11653, art. 2 Ley 25.323, Art. 10 y 15 Ley 24.013. (Arts. 245, 232, 233, 103, 155 LCT, arts. 15 y 39 Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Art. 163 CPCC; Arts. 39 y 63 Ley 11.653). 2) Aplicar intereses sobre el capital de condena desde que cada crédito se hizo exigible a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar- como "Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días- Esto ha sido ratificado por la SCBA en autos "Zocaro, Tomas Alberto c/ Provincia Art y otros", Sentencia de fecha 11/03/2015. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3) El capital, intereses y costas, deberán ser depositados por la demandada condenada dentro de los diez días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución (Art. 49 de la Ley 11.653). 4) Dentro del mismo plazo que se establece para el cumplimiento de la condena deberá el demandado extender: a) Un certificado de trabajo simple (Art. 80 L.C.T.) b) Una constancia documentada del ingreso de los fondos de la seguridad social correspondientes a la actora; c) Una certificación de servicios prestados (Art. 12 inc. g Ley 24.241) d) Una certificación de los aportes retenidos (Art. 12 inc. g Ley 24.241). Todo ello de conformidad con las circunstancias fácticas fijadas en esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar astreintes diarias (Art. 511 del C.P.C.C., Art. 37 del mismo ordenamiento legal -63 Ley 11.653-; Art. 804 C. C. C). Asimismo Compeler a la demandada para que en el plazo de 30 días entregue en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$ 100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (Arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa lateralización de tal pedimento. 5) Imponer las costas a la demandada Lomas Point SRL por haber sido vencida (Art. 19 de la Ley 11.653). 6) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Art. 51 de la Ley 8.904). 7º) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 8) Hacer saber a Lomas Point SRL que deberá al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo Nº 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Juárez Leonardo c/ Lomas Point S.R.L. Y otros s/Despido Nº SI-37450-2012. 9) Líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro a fin de solicitar que se abra una cuenta en pesos a la orden del Tribunal del Trabajo Nº1 de San Isidro (Res. 2304 y Art. 3 Res. S.C.B.A. Nº 654/09). 10) Regístrese, Líquidese y Notifíquese. Fdo: Osvaldo Adolfo Maddaloni -Presidente- Julián Ramón Lescano Cameriere y Diego Javier Tula -Vocal Vicepresidente. Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la Sentencia dictada en autos a fs. 316 punto 2, y de acuerdo al siguiente detalle: A Cargo de La Demandada Capital Histórico De Condena \$ 74.019,55. Intereses -Tasa Pasiva – bip (desde el día 3/11 /2011 al día 29 /12 /2016) \$ 76.585,68.- Total \$ 150.605,23.- Impuesto de Justicia (2,2 %) \$ 3.313,31.- 10 % Art. 12 Inc. A) Y F) Ley 8.455 \$ 331,33.- Total \$ 154.249,87.- La presente liquidación asciende a la suma total y única de pesos ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con ochenta y siete centavos (\$154.249,87.-).- San Isidro, 29 de Diciembre de 2016.- De la presente liquidación vista a las partes por el termino de cinco días (Art. 38 C.P.C.C.; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese. Fdo: Sandra I. Fernández Rocha -Secretaria Adscripta Tribunal Trabajo Nº1 San Isidro. San Isidro, 29 de diciembre del 2016. Autos y Vistos. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley 8.904, El Tribunal Resuelve: 1) Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes Dra. Lilian Valeria Figueroa (CUIT Nº 27-28752098-6) en la suma de pesos treinta mil cien (\$ 30.100). Dr. Carlos Lucas Alekisc (CUIT Nº 20-24583800-0) en la suma de pesos siete mil (\$ 7000). Para el perito contador Guillermo Valentín Furlani en la suma de pesos un mil (\$ 1.000). Con más los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 Inc. d, 51 de la Ley 8.904, 12 inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455; art. 33 Ley 13.948 modificatoria de la Ley 12.724 de aplicación a todas las regulaciones que se efectúen a partir del 1/03/09 (Caja de Seguridad Social para los profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 2) Regístrese. Notifíquese. Fdo: Osvaldo Adolfo Maddaloni -Presidente- Julián Ramón Lescano Cameriere y Diego Javier Tula - Vocal Vicepresidente.

C.C. 3.160 / abr. 6 v. abr. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10, a cargo de la Doctora Graciela Laura Barbieri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Valeria Andrea Mieras, del Departamento Judicial de Morón, sito en Almirante Brown y Colón, 2do. Piso, de la Ciudad de Morón, en autos caratulados: "Meyer Mariano Ezequiel c/ Barrio Nahuel Nicolás s/ Daños y Perjuicios" (Expediente MO-33.989/2015), que tramitan ante este Juzgado, Cita y Emplaza al Sr. NAHUEL NICOLÁS BARRIO, D.N.I. 38.662.090, para que en el término de diez días comparezca a contestar demanda y estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Se deja constancia que la parte actora se encuentra exenta del pago de impuestos y sellados de actuación (Art. 83 del C.P.C.C.). Morón, 07 de Marzo de 2018. Fdo. Paola Valeria Sinigalli. Auxiliar Letrada.

C.C. 3.161 / abr. 6 v. abr. 9

1. LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, Secretaría Única, cita y emplaza a MC GOEY ELLIFF Guillermo, y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho al bien que se pretende usucapir cuya Nomenclatura Catastrales la siguiente: Circunscripción 15, Sección B, Chacra 123, Fracción 9, Parcelas 34 y 35 del Partido de Coronel Suárez, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso "Gross Aldecoa, Santiago Emmanuel y Wesner, Vanesa c/ Mc Goey Elliff, Guillermo s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes

para que lo represente". Coronel Suárez, 20 de febrero de 2018. Fdo. Dra. Marcela Andrea Wagner. Secretaria. La Plata. Coronel Suárez, 27 de febrero de 2018.

L.P. 17.152 / mar. 27 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - Río Tercero. La Sra. Juez de 1º Inst. y 1º Nom., Civ., Com., Conc. y Flia. de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, cita y emplaza a los Sres. FÉLIX SAÚL MARTÍNEZ DNI 35.097.472 y LINDA ELIZABETH MARTÍNEZ DNI 31.377.167, para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Martínez Félix José y Otra – Declaratoria de Herederos" Expte. 792617, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Beretta Anahí Teresita. Río Tercero, 18/12/2017. Mariela Oliva, Prosecretaria Letrada.

L.P. 17.434 / abr. 4 v. abr. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de La Plata en autos caratulados "Álvarez José María c/ Gómez Carmen s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. N° 54.345) sito en calle 13 y 48 de La Plata, cita a la demandada CARMEN GÓMEZ y a quién se crea con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 18 N° 110 entre 34 y 35 de la ciudad de La Plata, designado como lote tres de la manzana K, número de inscripción 64758 Folio 1503 Serie B del Año 1911 del Partido de La Plata (55). Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección K, Manzana 800, Parcela 34, Partida Inmobiliaria 55-54119.- emplazándoselos para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los representes. Mariano S. Fernandez, Secretario.

L.P. 17.386 / abr. 5 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única de San Nicolás cita y emplaza por diez días a herederos de EMILIO BARAVALLE para que comparezcan a tomar la debida intervención en los autos caratulados: Marina Marcela Rosana c. Leguia y Cabral Valentina y otros s. Cumplimientos de Contratos Civiles/Comerciales Expte. SN-13625-2014 bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente.- San Nicolás 28 de Febrero de 2018. Daniel Civilotti. Auxiliar Letrado.

L.P. 17.470 / abr. 5 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de La Plata, notifica a ENRIQUE GARCÍA que en los autos "Álvarez Gelves María del Valle c/ García Enrique s/ Divorcio por Presentación Unilateral" se dictó sentencia la cual dispone que: "... Fallo: 1º) Haciendo lugar al divorcio de Álvarez Gelves María Del Valle y de García Enrique.- 2º) Difiriendo la cuestión atinente a la fecha de extinción de la comunidad de ganancias hasta la oportunidad de tratarse eventualmente la misma, la que deberá ser canalizada por el andarivel procesal pertinente.- 3º) Imponiendo las costas por el divorcio en el orden causado (arg. Art. 73 del CPCC). Regístrese. Notifíquese.- Fdo.: José Luis Bombelli. Juez".- La Plata, 16 de marzo de 2018.- Firmado: Erika A. Severi Secretaria.

L.P. 17.541 / abr. 6 v. abr. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas, Secretaría Única, Departamento Judicial de La Plata, sito en calle Brandsen y Del Carmen, de Cañuelas, en autos caratulados, "Pérez Accihili Martin Miguel c/ Melo Santiago S/ Usucapión" (Exp. 5453) cita y emplaza por el término de diez días a herederos y/o sucesores de SANTIAGO MELO y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV Sección A Manzana 52 Parcela 8 Folio Real 30 Serie A Año 1913 de la localidad de Uribelarrea, Partido de Cañuelas, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos y a contestar la demanda promovida en autos, todo ello bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor Oficial para que los represente. (Art. 681 C.P.C.C.). Cañuelas, 20 de marzo de 2018. Francisco Berrtolucci, Auxiliar Letrado.

L.P. 17.555 / abr. 6 v. abr. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas, Secretaría Única, Departamento Judicial de La Plata, sito en calle Brandsen y Del Carmen, de Cañuelas, en autos caratulados, "Canga Nicasio Nahuel C/ Rosende De Barnes Rosario S/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Exp. 5716) cita y emplaza por el término de diez días a herederos y/o sucesores de Rosario Rosende de Barnes y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV Sección A Manzana 52 Parcelas 4 y 5 Partida Inmobiliaria 1549 y 26611, Folio Real 1965 Serie C Año 1912 de la localidad de Uribelarrea, Partido de Cañuelas, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos y a contestar la demanda promovida en autos, todo ello bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor Oficial para que los represente. (Art. 681 CPCC). Cañuelas, 20 de marzo de 2018. Francisco Berrtolucci, Auxiliar Letrado.

L.P. 17.556 / abr. 6 v. abr. 9

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12, a cargo del Dr. Mariano E. Casanova, con domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días que en el expediente "Laboratorios Deterplus S.R.L" (N° 28463/2017) con fecha 27/02/2018 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de LABORATORIOS DETERPLUS S.R.L (CUIT 30-66381882-8) designándose a la Sindicatura Julio D. Bello & Asociados con domicilio en la calle Uruguay 660 piso 3º "D" C.A.B.A., (tel: 4976-6765). Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/05/2018 podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura. La sindicatura deberá presentar los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 10/07/2018 y 05/09/2018 respectivamente. Los acreedores son convocados a concurrir a la audiencia informativa que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 15/03/2019 a las 11 horas. Buenos Aires, 22 de marzo de 2018. Mariano E. Casanova, Secretario.

C.F. 30.455 / abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a cargo del Doctor Duilio M. Francisco Hail, Secretaria a cargo de la Doctora Natalia Carinelli, sito en Alvear 226, Segundo Piso, Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica que en los autos caratulados "SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA s/ Acuerdo Preventivo Extrajudicial" (Expediente N° 107/2018), se ha solicitado

la Homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial al que ha arribado SanCor Cooperativas Unidas Limitada, con domicilio en Teniente General Richieri 15 de la Ciudad de Sunchales, Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe, con C.U.I.T. 30-50167764-3. Se hace saber a los Acreedores Quirografarios (excepto acreedores quirografarios fiscales y acreedores quirografarios de seguridad social (AFIP) que hayan sido denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado presentado por la deudora, que podrán formular oposiciones al acuerdo preventivo extrajudicial dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos y a los fines previstos por el Art. 75 de la Ley 24.522 (y modificatorias), las que sólo podrán fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo, o en la inexistencia de la mayoría exigida por el Art. 73 de la Ley 24.522 (y modificatorias). Fdo.: Dr. Duilio M. Francisco Hail- Juez- Dr. Mauro García- Abogado- Prosecretario. Rafaela, 26 de marzo de 2018.

C.F. 30.480 / abr. 6 v. 12

3. MAR DEL PLATA

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante DOMINGUEZ RAUL EDUARDO por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 1 de marzo de 2018.

M.P. 33.481 / abr. 4 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única cita a la Sra. ANA MARIA CARRIL D.N.I. 13.900.387, para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación se presente en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos (Art. 341 y 681 C.P.C.), en los autos: "Picon López María y Otro/a C/ Carril Ana María s/ Escrituración" expte. 38357-2014. Mar del Plata, 02 de marzo 2018. Daniel Harbouki. Auxiliar Letrado.

M.P. 33.670 / abr. 5 v. abr.9

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com N° 11, Depto. Judicial Mar del Plata, sito calle Alte. Brown 1771, autos: "Sarti Lamberto Rodolfo s/ Sucesión C/ Sansevero Adriana Mónica s/ Ejecución de Laudo Arbitral" (E.2545), cita a los pretensos herederos del Dr. MIGUEL EDMUNDO TORRES, DNI N° 7.225.378, para que en el término de diez (10) días a partir de la última publicación, se notifiquen de las regulaciones de honorarios efectuadas a favor de dicho profesional, a saber: "Mar del Plata, 18 de Agosto de 2017 se aprueba la liquidación practicada a fs. 1.009/11 con la deducción pertinente. En consecuencia, el monto total adeudado por la demandada asciende a \$ 317.301,58 (Art. 589 del C.P.C.) y se fijan los siguientes emolumentos: Los de los Dres. Miguel Edmundo Torres -DNI N° 7.225.378, responsable no inscripto y CUIT N° 20-7225378-, letrados de la parte demandada -el primer a partir de fs. 110, en las sumas de Pesos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco (\$ 6.665); Por la incidencia resuelta a fs. 130, se regulan los honorarios de los Dres. Miguel Edmundo Torres, en las sumas de Pesos Ocho Mil Ocho Ochocientos Ochenta (\$ 8.880). Notifíquese. (FDO) Patricia Noemí Juárez. Jueza Civil y Comercial" y se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado (Arts. 145, 146 y 147 C.P.C). Mar Del Plata, 23 de febrero de 2018. Daniel Harbouki. Auxiliar Letrado.

M.P.33.678 / abr. 5 v. abr.9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, del Departamento ". Judicial de Mar del Plata, cita al Sr. MAURICIO DARIO LERA, D.N.I. 28.024.341 para que dentro del término de diez días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para que ejerza en su representación en los autos caratulados: "Palazzo, Andrea María c/ Lera, Mauricio s/ Privación / Suspensión de la Responsabilidad Parental - Expte. N° 8916/2015". Mar del Plata, 14 de marzo de 2018. María Soledad Waimann, Auxiliar Letrada Itinerante.

M.P. 33.708 /abr. 6 v. abr. 9

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del Causante BERLINCOURT MARTA BEATRIZ por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 15 de febrero de 2018. Federico Font Secretario.

M.P. 33.211 / abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Ravalli Carlos Alberto s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 125694, se resolvió con fecha 15 de diciembre de 2017 decretar la Apertura de Concurso Preventivo de RAVALLI CARLOS ALBERTO (DNI 20.734.154) con domicilio en calle Santa Fe 2160 5° "J" de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 25 de junio de 2018 para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso, soliciten verificación de sus créditos ante la síndica, C.P.N. Graciela María Ballerio, en el domicilio de la calle San Martín N° 4141, de Mar del Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16.30 a 20.30 hs. Mar del Plata, 27 de marzo de 2018. Félix A. Ferrán, Secretario.

M.P. 33.699 / abr. 6 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 6 del Depto. Judicial de Mar del Plata ordena notificar el pedido de cambio de nombre al menor MATIAS GIL MOREIRA D.N.I N° 46.953.619, citándose por quince días a quien quiera formular oposición. Leonor H. Frias, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.690 / 1º v. abr. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 5 (cinco) días a los señores LUCAS PEREYRA, JESÚS PEREYRA, MARÍA PEREYRA y MAURICIO MATIAS NAVARRO, para que hagan valer sus derechos respecto de la sentencia dictada en autos Centro De Estudios Y Acción Social (CEAS) C/ Navarro Mauricio Matías y Otros s/ Desalojo (Excepto por Falta de Pago) con fecha 23/03/2017, cuya parte resolutive se transcribe: "Mar del Plata, 23 de marzo de 2017.y Vistos... Resulta... y Considerando... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de desalojo promovida por el Centro de Estudios y Acción Social (C.E.A.S.) contra los Sres. Mauricio Matías Navarro, Andrea Anabel Demetrio, Hugo Adrián Pereyra, Itatí. Elizabet Barrionuevo, Jesús Pereyra, María Pereyra, Lucas Algañaraz, Carla Marisa Pereyra y/o Cualquier otro Ocupante respecto de los inmuebles identificados catastralmente como circunscripción II, parcela 692 lote 45 matrícula 110.027,

y circunscripción II parcela 693 lote 46 matrícula 110.028, consistente en una fracción de campo denominada "Campo de Cobo" situada en el cuartel segundo del partido de General Pueyrredón; II) Siendo que en la causa se ha cumplimentado la entrega de la tenencia provisoria de los bienes materia de autos, firme la presente se ha de transformar la misma en tenencia definitiva; III) Las costas por la cuestión de fondo analizada se imponen a los demandados vencidos (art. 68 del C.P.C.); IV) Se difiere la regulación de honorarios para una vez firme la presente y fijadas pautas arancelarias (art. 40 de la ley 8904). Mar del Plata, 19 de febrero de 2018. Mariano Bini, auxiliar letrado.

M.P. 33.692 / abr.6 v. abr.9

POR 2 DÍAS: El Juzg. Civ. y Com. N° 14 Sec. Única de Mar del Plata, cita y emplaza a FRANCISCO GORTARI L.E. 958.103 y MIGUEL GORTARI L.E. 958.595 por 10 días a hacer valer sus derechos en los autos "Felix Crossa, C y Otr. c/ Sucesores de Gortari, Francisco y Gortari, Miguel. s/ Prescripción Adquisitiva. "Exp.20.792 se ha dictado la resolución: Mar del Plata 23 de febrero de 2016.... de la acción que se deduce que tramitará según las normas el juicio sumario (Art.:679 del C.P.C.C) traslado a la parte demanda por el término de 10 días o del plazo mayor que corresponda en razón de la distancia, a quien se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la conteste conforme a lo dispuesto por los art. 354 y 484 del C.P.C.C. Notifíquese mediante edictos que serán publicados por el término de dos días en el diario "Clarín" de la ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Prov. De Bs.As., bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que lo represente en juicio..., se pone en su conocimiento que oportunamente se convocara a las partes correspondiente audiencia preliminar. Notifíquese conjuntamente con el traslado de la demanda..."Fdo. Fernando J. Méndez Costa. Juez. Mar del Plata 21 de Abril de 2017. Conforme lo manifestado en el escrito en proveimiento, y en atención a lo dispuesto en la providencia de fs. 327, autorícese al peticionante a efectuar la publicación edictal ordenada en el proveído del día 23 de febrero de 2017 (ver fs 324) en el diario "Página 12" (arts. 34 inc. 5° 146; 147; 338; 339; 340; 341 del C.P.C.EC) Fernando José Méndez Acosta. Juez Civil y Comercial. Daniel Pellegrino. Secretario M.P. 33.696 / abr. 6 v. 9

4. SAN ISIDRO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340, piso 7, de la localidad y partido de San Isidro (1642), cítese a WALTER ADRIAN CABRERA para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio "Frontera Alejandro Fabián y Otra c/ Cabrera Walter Adrián y Otros S/ Daños y Perjuicios" A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Razón" de Capital Federal, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 341 del CPCC.).

S.I. 39.120 / abr. 6 v. abr. 9

POR 2 DÍAS - En los autos caratulados: "Cardilli, Miguel Ángel c/ Vazquez, Jesús s/ Prescripción Adquisitiva Larga", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, se ha dispuesto: "San Isidro, 8 de junio de 2017...Por consiguiente visto lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC, cítese a los demandados Jesús Vázquez, eventuales herederos y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble motivo de autos (Folio 55784 del año 1912-110). A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Ribera" de Olivos, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del cód. cit.) Fdo. Estela Robles. Juez. Juan Pablo Pérez. Auxiliar Letrado.

S.I. 39.121 / abr. 6 v. abr. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2- del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzaingó 340- Piso 2do. San Isidro, en los autos caratulados: "CESENJ Rosalía c/ JOSEPH RICARDO GUILLERMO Y OTROS S/ Acciones derivadas de la ley de sociedades (Cod 75)" (Expte. N° 29750), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC cita y emplaza a JORGE EDUARDO JOSEPH y CARLOS ALBERTO JOSEPH para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los representen.- San Isidro, 19 de Febrero de 2018.- Fdo. Silvina Lepore.- Secretaria.

S.I. 39.125 / abr. 6 v. abr. 9

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Sede Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GOMEZ ENRIQUE HECTOR a que comparezcan a hacer valer sus derechos. En la ciudad de Lanús, a los 21 días del mes de marzo de 2018. Andrea D. Asenjo, Auxiliar Letrado.

L.Z. 45.826 / abr. 4 v. abr. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL QUIÑONES. Quilmes, 2 de febrero de 2018. María Eugenia Loureiro, Auxiliar Letrada.

L.Z. 45.724 / abr. 4 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por diez (10) días a PÉREZ EUSEBIO, PÉREZ MARTA MARÍA DNI 11.695.707 y PÉREZ MARÍA INÉS DNI 10.326.439 o a quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Echenagucia entre Combatientes de Malvinas y Galigniana de Burzaco, Partido de Almirante Brown, nomenclatura catastral Cir. 02 Sec. A Manz. 135, Parc 1B, N° de partida 132828 a fin de que comparezcan y contesten la demanda en los autos "Casco Luis Antonio y Otro c/ Pérez Eusebio Y Otro S/ Prescripción Adquisitiva Vecinal/ Usucapión", expediente N° 86332 en trámite por ante dicho juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 16 de marzo de 2018. Sabrina A. Igoldi. Auxiliar Letrada

L.Z.45.878 / Abr. 5 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Lomas de Zamora, cita a don ENRIQUE WAINSCHEIN y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble designado como Lote 7, de la MANZANA 36, NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. V, Sección B, Manzana 108, Parcela 19.a., Inscripto el Dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata en el Folio 2463/59, con frente a la calle Bartolomé Mitre entre Londres y Boulogne Sur Mer, Longchamps, partido de Almirante Brown, emplazándose para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno, conforme lo ordenado en autos: "DI SALVO Lilian Silvia y otro/a c/ WAINSCHEIN Enrique s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VICENAL/USUCAPIÓN". Lomas de Zamora, marzo 20 de 2018. María L. Bodela – Auxiliar Letrada.

L.Z. 45.919 / abr. 6 v. abr. 9

7. BAHÍA BLANCA

POR 10 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de B. Bca., en los autos: "Olivera Ángela c/ Montecchiari Nazareno s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. 110729, cita y emplaza al Sr. NAZARENO MONTECCHIARI y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos sito en calle 17 de Mayo N° 750 de esta ciudad, identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: C, Manzana: 233w, Parcela: 16, Partida: 90.887, matrícula 16496 de Bahía Blanca, fijándose el plazo de diez días para que se presenten y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse para que los representen, al Sr. Defensor Oficial del Departamento Judicial (Art. 53 Inc.5º del cód. procesal)". Fdo. María Damiana Frias. Secretaria.- Bahía Blanca, 23 de febrero de 2018.

B.B. 56.490 / mar. 28 v. abr. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cnel. Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza durante cinco días a la demandada CECILIA ALEJANDRA GODOY, D.N.I. 22.537.110, para que dentro de dicho lapso comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Franchella, Marcelo Gustavo c/ Godoy, Cecilia Alejandra y Otros s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres" (Expte. 51.598/17), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. 22 de Marzo de 2018. Firmado: Sebastián M. Uranga Morán. Secretario

B.B. 56.565 / abr.5 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por diez días a los titulares de dominio que se enumeran, Sres. 1)-RICARDO ARRETO; 2)-MARÍA BENTOS DE FORMENTO; 3)-CLARA FRANKL DE LECZINSKI y GERMANA LECZINSKI; 4)-BENJAMÍN GUTHMAN; 5)-DIEGO C. R. DAVISON; 6)-SAMUEL NAHON; 7)-ALBERTO B. CABAUT; 8)-RICARDO FRIEDHEIM; 9)-RICARDO VILLA Y CLARET Y 10)-MARÍA LUISA DELORENZI Y BIGLIERI y/o sus sucesores y/o cualquier otra persona que se creyera con derechos sobre los inmuebles a usucapir en el Pdo. de Cnel. Rosales, cuya Nomenclatura Catastral se detalla:- 1)-Circuns. VI, Sec. Rural, Parcela 479, Pda. 113-27.903; 2)-Circuns. VI, Sec. Rural, Parcela 483, Pda. 113-47; 3)-Circuns. VI, Sec. Rural, Parcela 484, Pda. 113-27.905; 4)-Circuns. VI, Sección Rural, Parcela 485, Pda. 113-27.906; 5)-Circuns. VI, Sec. Rural, Parcela 486, Pda. 113-27.907; 6)-Circunsc. VI, Sec. Rural, Parcela 487, Pda. 113-27.908; 7)-Circuns- VI, Sec. Rural, Parcela 490, Pda. 113-7.491; 8)-Circunsc. VI, Sec. Rural, Parcela 492, Pda. 113-125; 9)-Circ. VI, Sec. Rural, Parcelas 493 y 494, Pdas. 113-3.421 y 113-27.910 y 10)-Circ. VI, Sec. Rural, Parcela 495, Pda. 113-1.196 los que deberán tomar intervención en los autos caratulados:- "De la Iglesia Héctor Antonio c/ Noceti Adolfo y Otros- Prescripción Adquisitiva Vicenal", Expte. N° 60884/08 contestando la demanda y constituyendo domicilio bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, dentro del plazo fijado, contando desde la última publicación se le nombrará al Defensor Oficial para que los represente y si se presentare sin constituir domicilio se tendrá por tal el de los estrados del Juzgado. Bahía Blanca, 13 de febrero de 2018. Silvia A. Bonifazi. Secretaria.

B.B.56.578 / abr.5 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por diez días a los titulares de dominio que se enumeran, Sres. a)-ENRIQUE MARCOS VILLA Y CLARET; LUIS ADOLFO VILLA Y TUBINO; MARGARITA CATALINA VILLA Y TUBINO y b)-CATALINA EDELMIRA DELORENZI Y BIGLIERI y/o a sus sucesores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir en el Pdo.de Cnel. Rosales, cuya Nomenclatura Catastral se detalla:- a)-Circuns. VI, Sec. Rural, Parcelas 493 y 494, Pdas. 113-3421 y 113-27910 y b)- Circuns. VI, Sec. Rural, Parcela 495, Pda. 113-1196 los que deberán tomar intervención en los autos caratulados:- "de la Iglesia Héctor Antonio c/ Noceti Adolfo y Otros- Prescripción Adquisitiva Vicenal",Expte. N° 60884/08 contestando la demanda y constituyendo domicilio bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, dentro del plazo fijado, contando desde la última publicación se le nombrará al Defensor Oficial para que los represente y si se presentare sin constituir domicilio se tendrá por tal el de los estrados del Juzgado. Bahía Blanca, 29 de noviembre de 2017. Silvia A. Bonifazi. Secretaria.

B.B.56.579 / abr.5 v. abr. 9

8. MORÓN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2, del Departamento Judicial de Morón, sito en calle Colón Nro. 151 esq. Alt. Brown, PB -Ed. Tribunales- Morón, en autos "Bouso Sandra Edith c/Copla, Roberto Anastacio s/ Divorcio (Art. 214 inc. 2 C.C.)" citase a ROBERTO ANASTACIO COPLA para que dentro del término de diez días de notificada la presente conteste el traslado ordenado en autos, bajo apercibimiento para el supuesto de falta de contestación de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente en el presente proceso. Se transcribe lo siguiente: "Morón, 30 de septiembre de 2015. Tiénese a la peticionante por presentada, parte con el domicilio legal constituido en el lugar indicado (Art. 40 del CPCC.). Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 438 4º párrafo del Código Civil y Comercial T.O. Ley 26.994; a los efectos de que tome conocimiento de la petición de divorcio vincular con los alcances indicados en la presentación a despacho; así como de lo manifestado en lo que respecta a la propuesta regulatoria y sus efectos. Córrese traslado por el término de diez días a la parte requerida, la cual deberá expedirse sobre dichos puntos (Arts. 437,438, 439 y ccs. del precitado cuerpo legal. Notifíquese. Fdo. Dra. María del Carmen Pennacchio. Juez de Familia. Morón, 9 de febrero de 2018. Vanina Paula Tallarico, Secretaria.

Mn. 65.675 / abr. 4 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por dos días a TORRES ROBERTO GUIMER para que en el plazo de diez días comparezca a contestar la demanda conforme lo dispuesto por el Art. 484 del C.P.C.C. y tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarle un

Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "Mandara Guglielma c/ Torres Roberto Guimer y otra S/Sumario" (Exp. 60716). Morón, 19 de marzo de 2018. Agustín César Aguerri, Secretario.

Mn. 65.963 / abr. 6 v. abr. 9

9. MERCEDES

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo de Dr. Carlos Miguel Acuña, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, hace saber que con fecha 1° de diciembre de 2017 se ha presentado en Concurso Preventivo CÉSAR OSCAR FRECCERO, CUIT 20-27319844-0 habiéndose dictado sentencia de apertura el 21 de diciembre de 2017. Los acreedores anteriores a la presentación podrán solicitar verificación de sus créditos hasta el 16 de mayo de 2018 en el domicilio del Síndico, Cdr. Luis María Rementería, sito en calle 30 N° 535, de la ciudad de Mercedes, de lunes a viernes, de 9 hs. a 12 hs. y de 14 hs a 17 hs. Mercedes, 28 de febrero de 2018. Silvia H. Fernández, Secretaria.

Mc. 66.366 / abr. 6 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Martín Hernando Cherubini, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita a los herederos Sres. OSCAR RAMÓN ANTONIO DOMÍNGUEZ, CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ, JORGE LUIS DOMÍNGUEZ, hijos de los demandados don Ramón Domínguez y de doña Julia Serezo, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Muñoz, Héctor Horacio c/ Domínguez, Ramón y otros s/ Posesión Veinteñal" (exp. N° 122.447)", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para asumir su representación (arts. 145, 146, 147, 341 del C.P.C.). Mercedes, 21 de febrero de 2018. Natalia V. Videtta, Secretaria.

Mc. 66.349 / abr. 6 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, cita por diez días a sucesores de doña DOMINGA SCARAMELLA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como: Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 114, Parcela 1 A, Partida Inmobiliaria 002-009168, de Alberti (002); en autos caratulados "Beraza Silvia Azucena c/ sucesores de Scaramella Dominga s/ usucapación" (Expte. 13710), para que se presenten y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes. Alberti, 28 de febrero de 2018. Adriana L. Rojo, Secretaria.

Mc. 66.341 / abr. 6 v. abr. 10

11. AZUL

POR 5 DÍAS.- El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Azul, hace saber que el 31/05/2017 en autos "Veterinaria Juárez S.H. S/Concurso Preventivo (Pequeño)"(Expte. 59363) se decretó la apertura del Concurso Preventivo de VETERINARIA JUÁREZ S.H., CUIT 30624872874. Los acreedores deberán presentar al Síndico Gilberto Eduardo Horacio sus pedidos de verificación en el domicilio de Olavarría N° 439 de Azul, hasta el día 10/05/2018, venciendo el día 28/05/2018 (Art.14 inc.3 y 32 LCQ) el plazo para que los acreedores y el concursado ejerciten ante la Sindicatura los derechos previstos por el art. 34 Ley 24.522.- Fdo. Jorge Raúl Cataldi Juez. Atención: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 18 hs. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria.

Az. 71.172 / abr. 3 v. abr. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de la localidad de Laprida, Departamento Judicial de Azul, Pcia. de Buenos Aires, a cargo del Juez Subrogante Dr. Víctor Julio Poggioli, cita y emplaza por 30 días a ELIAS MANUEL y SÁIZ PEDRO VIRGILIO y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el Inmueble ubicado en la calle Juan XXIII N° 1129 entre calle Avda. San Martín y Santamarina de la localidad de Laprida designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B Chacra-Quinta 28, Manzana 28b, Parcela 4 de Laprida (056), emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía.- Laprida, 5 de marzo de 2018. Agustín Torres. Auxiliar Letrado.

Az. 71.186

12. SAN NICOLÁS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. FIGUEROA STELLA MARIS y del Sr. IMPARATO NICOLÁS, en autos caratulados: "Figueroa Stella Maris e Imparato Nicolás S/Sucesión Ab-intestato", Expte. N° SN-12674-2017. San Nicolás, 15 de febrero de 2018. Néstor Carlos Velasco, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.165 / abr. 4 v. abr. 6

13. TRENQUE LAUQUEN

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Villegas, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ULISE AGUSTINO YAQUINTA. General Villegas, 30 de noviembre de 2017. Sabrina Satragno, Secretaria.

T.L. 78.342

16. ZÁRATE - CAMPANA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría Única- Dto. Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza a sucesores y/o herederos de FLORENTINO LÓPEZ y/o a todo aquel que se considere con derecho sobre el bien Matrícula N° (038) 29533, Partida Inmobiliaria N° 5032, ubicado en la calle Pasaje Uruguay 1982, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente (Arts. 145, 146, 341, 681 del C.P.C.C.). Zárate, 27 de febrero de 2018. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

Z-C. 83.169 / abr. 6 v. abr. 9

18. TRES ARROYOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, Secretaría N° 2, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a la referida causante doña IRENE THORA SORENSEN, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. Tres Arroyos, 27 de febrero de 2018. Hernando A. A. Ballatore, Secretaría”.

T.A. 87.051 / abr. 4 v. abr. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAPI TIRSO AURELIO. Tres Arroyos, 15 de marzo de 2018. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaria.

T.A. 87.069 / abr. 4 v. abr. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CÉSAR BAUTISTA CAPRIATA y de doña NORMA ARRIBALZABA. Tres Arroyos, 11 de Diciembre de 2017. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

T.A. 87.028 / abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HÉCTOR FRANCISCO CAROSELLI y ELBA ELENA FERNÁNDEZ. Tres Arroyos, 2 de marzo de 2018.

T.A. 87.082 / abr. 5 v. abr. 9

19. QUILMES

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HORTENSIA LUNA y RAMÓN CLEMENTINO GORONDONA. Quilmes, 2 de marzo de 2018. Karina Panek. Auxiliar Letrada.

Qs. 89.494 / abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno del Departamento Judicial Quilmes a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodríguez Juez Secretaría Única sito en calle Alvear 459 piso 2 de la localidad de Quilmes provincia de Buenos Aires hace saber que en autos “Estevao, Hector Raul C/ Deleo Emilio Iván s/ Liquidación de Sociedad de Hecho (Exp.19.766) por sentencia-judicial dictada en proceso de referencia se ha declarado la disolución de sociedad de hecho conformada por ESTEVAO HÉCTOR RAÚL DNI 12.031747 CUIT 20 12031747 5 y DELEO EMILIO IVÁN DNI 10849414 CUIT 20128494155 del rubro Comercial Agencia de Loterías del Instituto Provincial de Loterías y Casinos Provincia de Buenos Aires. Quilmes, 8 de marzo de 2018. Martín José Sáinz, Secretario.

Qs. 89.637 / abr. 6 v. abr. 12

22. AVELLANEDA

POR 5 DÍAS - Juzgado Comercial N° 19 Secretaria N° 37 de Capital Federal comunica por 5 días que el 16/02/18 se abrió el Concurso Preventivo de GAE CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71072266-4) En Autos Gae Construcciones SRL s/ Concurso Preventivo (Expte.28208/17), iniciados el 27/12/17. Los acreedores domiciliada en Avda. Corrientes 1557 – 4° - “C”, C.A.B.A hasta el 30/04/18. Los informes Art. 35, L.C.Q y Art. 39, L.C.Q, serán presentados los días 13/06/18 y 10/08/18, respectivamente. Vencimiento del periodo de exclusividad: 21/02/19. La Junta Informativa se celebrará con los acreedores que concurren el 15/02/19 a las 11:00 Hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, marzo 7 del 2018. María Fernanda Mazzoni. Secretaria

Av. 95.033 / abr. 5 v. abr. 11

23. LA MATANZA

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Entre Ríos 2929 PB, San Justo, Partido La Matanza , Provincia de Buenos Aires, cita por Diez días a herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en José Ignacio Rucci 3955 de la localidad de Isidro Casanova, Partido La Matanza para que conteste demanda entablada por Rita Pastora Serrano en los autos caratulados “ Serrano Rita Pastora y Otro/AC/ MANUEL VICENTE MASTRAGELO y Otro s/ Prescripción Adquisitiva” bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo representen en el proceso. San Justo, septiembre de 2017. Valeria Bondonno. Secretaria.

L.M. 97.316 / mar. 21 v. abr. 6

24. OLAVARRÍA

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita al demandado SR. JUAN MARÍA TOUJAS y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos “Joaquín Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada c/Toujas Juan María S/Prescripción Adquisitiva Larga (Expte. N° OL-4797-2017), bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Ausentes citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Ángel Bardi entre Hermanas Gervasio y Antonio Colella de Hinojo, pdo. de Olavarría, Partida 078-15085, Cir. II, Sec. J, Ch. 872, Mz. 872 P, Parc. 6 A, Folio N° 26864/A/891 (078), Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, a los 12 días del mes de marzo de 2018. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

OI. 99.150 / mar. 23 v. abr. 10